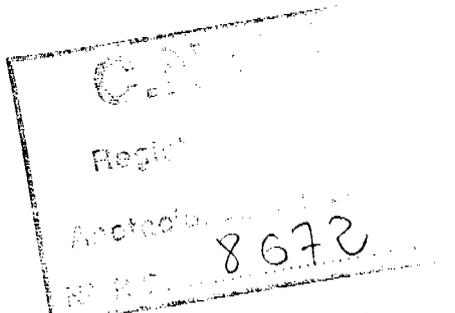


R0876-08
JGALLEGO

8Q5369500

12/2007



MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "EMPRESAS TDA CAM
 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE
 DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE
 TITULIZACIÓN

NÚMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS. _____

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil
ocho, en las oficinas de la entidad Titulización de
 Activos, Sociedad Gestora de Fondos de
 Titulización, S.A., sita en la calle Orense número
 69. _____

Ante mí, **Manuel Richi Alberti**, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

 COMPARECEN

De una parte: _____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad,
 divorciado, vecino de Madrid, con domicilio, a
 estos efectos, _____

Con Documento Nacional de Identidad número

Y de otra: _____

LEY 8/89	
Base:	999.999.999,98
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	27.880,85
I.V.A. 16%:	4.460,94
Suplidos:	119,15
TOTAL:	32.460,94
(euros)

DON JUAN LUIS SABATER NAVARRO, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Alicante,

Con Documento Nacional de Identidad número

Las circunstancias personales relativas a
estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus
manifestaciones.

INTERVIENEN:

A) Don Ramón Pérez Hernández como **apoderado**, en
nombre y representación, de la entidad mercantil, de
nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), está
domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69.

Constituida, por tiempo indefinido, con la
denominación de "Titulización de Activos, S.A.",
mediante escritura otorgada ante el Notario de
Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito.

Inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al
tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**,
inscripción 1^a; y **en el Registro de Sociedades
Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número
3. Tiene CIF número A-80-352750.

8Q5369499

12/200



La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva del poder conferido mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28ª en la Hoja social._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, **que queda incorporada a esta matriz como Anexo 1.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades**

representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Cesión de Derechos de Crédito y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura._____

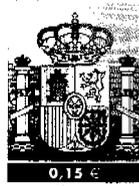
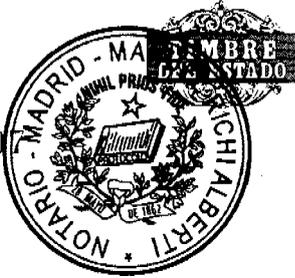
Hago constar, yo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento Notarial, que según consulta realizada por mí al Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado, hoy, el citado apoderamiento no consta revocado. Se incorpora a la presente como anexo, justificante de la referida consulta._____

B) Y Don Juan Luis Sabater Navarro en nombre y representación de CAJA DE AHORROS" DEL MEDITERRÁNEO (en adelante, indistintamente, "el Cedente" o "CAM"), con domicilio social en Alicante, calle San Fernando número 40._____

La citada entidad se creo por la fusión de la que al efecto ostentaba igual nombre, con la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ALICANTE Y VALENCIA, otorgada en escritura autorizada por el Notario de Alicante Don José María Iriarte Calvo el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos con el número 677 de orden de su protocolo._____

805369498

12/200



Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.358, folio 98, **hoja A-9358**, inscripción 163^a. **Tiene el C.I.F. G-03046562.**_____

La **representación voluntaria** que ostenta deriva del poder conferido mediante escritura de apoderamiento otorgada en Alicante, ante el Notario esa capital, Don Francisco Benítez Ortiz, el día treinta de abril de dos mil cuatro, con el número 1.606 de su protocolo, que causó la inscripción 494^a en la citada hoja social._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete** según se desprende de la certificación expedida por Don Modesto Crespo Martínez, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Vicente Sala Bello, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Valencia con residencia en Alicante, Don Francisco Benitez Ortiz, **cuyo original queda incorporado a esta**

matriz como Anexo 2._____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del fondo de Titulización de Activos, Cesión de Derechos de Crédito y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

Hago constar, yo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento Notarial, que según consulta realizada por mí al Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado, hoy, el citado apoderamiento no consta revocado. Se **incorpora a la presente como anexo, justificante de la referida consulta.**_____

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan._____

_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:** _____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **Tienen,** a mi juicio capacidad legal para otorgar

805369497



12/200

esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, y, al efecto, _____

_____ **E X P O N E N** _____

I.- Que el Cedente es una entidad financiera que desea titular determinados derechos de crédito que figuran en su balance (en adelante, los "**Derechos de Crédito**") y que se derivan de diferentes préstamos (en adelante, los "**Préstamos**") concedidos a empresas domiciliadas en España. _____

II.- Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado los acuerdos que se contienen en la Certificación adjunta a la presente Escritura como **Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos, mediante la titularización de determinados derechos de crédito. _____

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada

para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**").

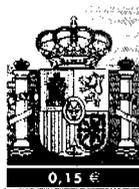
IV.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de "**EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**"), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.

V.- Que los Derechos de Crédito que se ceden constituirán el principal activo del Fondo de Titulización.

VI.- Que los préstamos cuyos derechos de crédito se pretenden ceder al Fondo se han instrumentado en (i) préstamos no hipotecarios (en adelante, los "**Préstamos No Hipotecarios**"), entre los que se encuentran préstamos con garantías personales de terceros o bien sin garantía personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial

805369496

12/2007



universal del prestatario y (ii) préstamos hipotecarios (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios**").

VII.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos seleccionados mediante una auditoria elaborada a través de la técnica de muestreo aleatorio con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. La citada auditoria ha sido elaborada por la firma Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, según se acredita por el Informe de Auditoría de los Préstamos, copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura.

VIII.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión (en adelante, la "**Emisión**") de bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de

Titulización._____

IX.- Que la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**")._____

X.- Que, con fecha 18 de marzo de 2008, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**") ha registrado el Folleto de Emisión de los Bonos con cargo al Fondo **EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura._____

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, cesión de Derechos de Crédito, incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización (en adelante la "**Escritura**"), de conformidad con las siguientes.——

—————**E S T I P U L A C I O N E S**—————

PRIMERA.- DEFINICIONES._____

8Q5369495



12/200

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 5** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga.-----

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo; (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) en la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación

española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero; (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que se resulte de aplicación; y(vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.—

El Fondo se constituye como un patrimonio carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y el pasivo.—————

TERCERA.- NATURALEZA DEL FONDO.—————

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado, carente de personalidad jurídica, que es gestionado por una Sociedad Gestora, con valor patrimonial en todo momento nulo, e integrado en cada momento:—————

(a) en cuanto a su **activo**, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 926/1998, por:—

(i) los gastos iniciales activados, con un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS** (€ 500.000);—————

(ii) los Derechos de Crédito, con un importe

60.000.000);-----

(v) el **Préstamo para Gastos Iniciales**, con un importe inicial de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000)**; .

(vi) el **Préstamo Participativo**, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva con un importe inicial de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000)**;-----

El segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago se integrarán en el Fondo:-----

(i) en su **activo**, recursos para el desfase, con un importe inicial de **SIETE MILLONES CIEN MIL EUROS (7.100.000)**;-----

(ii) en su **pasivo**, el Préstamo Subordinado, con un importe inicial de **SIETE MILLONES CIEN MIL EUROS (7.100.000)**.-----

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO.-----

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Préstamos concedidos a empresas domiciliadas en España. Los Derechos de Crédito que se derivan de estos Préstamos se clasifican en dos grupos, atendiendo a la forma de instrumentar dichos Préstamos: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios, entre los que se encuentran préstamos con garantías

8Q5369493



12/200



personales de terceros o bien sin garantía personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario y (ii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios._____

4.1.- Características de los Derechos de Crédito cedidos._____

4.1.1.- Importe y distribución._____

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se relacionan en el **Anexo 6** que representan, a fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (999.999.999,98)** distribuido entre **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (4.580)** Préstamos No Hipotecarios y **MIL CIENTO DIEZ (1.110)** Préstamos Hipotecarios tal y como se recoge a continuación:—

Préstamos No Hipotecarios	Préstamos Hipotecarios	Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
687.358.731,80 Euros	312.641.268,18 Euros	999.999.999,98 Euros	5.690 Euros

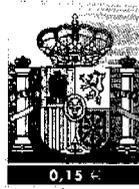
4.1.2.- Características económico-financieras.-

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de préstamos no hipotecarios y préstamos hipotecarios; concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administradas por éste de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

Todos los Derechos de Crédito estaban incluidos en la cartera provisional de préstamos del Cedente seleccionados a 29 de febrero de 2008 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos mediante la técnica de muestreo aleatorio. Dicha auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, según se acredita del Informe de Auditoría cuya copia se acompaña a la presente Escritura como **Anexo 3** y es referido en el apartado 2.2. del Documento de

8Q5369492

12/200



Registro. _____

En el **Anexo 6** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo: (i) número de Préstamo, (ii) capital inicial, (iii) capital pendiente, (iv) tipo de interés, (v) plazo, (vi) liquidación, (vii) forma de amortización, (viii) garantías y, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, (ix) datos registrales. _____

Las características financieras y criterios de selección son los que se relacionan en el **Anexo 7**.—

4.2.- Cesión de los Derechos de Crédito. _____

4.2.1.- Cesión de los Préstamos No Hipotecarios. _____

El Cedente cede y transmite al Fondo su total participación en los **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (4.580)** Préstamos No Hipotecarios, en los términos previstos en el **apartado 4.4.** siguiente, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios en la presente fecha, igual a **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (687.358.731,80). El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la presente **Estipulación**.-----

Los Préstamos No Hipotecarios cuentan con garantías personales de terceros o bien no tienen garantía personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento privado o público, llevando aparejado, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).-----

La cesión es plena e incondicional, incluyendo los derechos de defensa legal y administración (sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Séptima**) y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios, sin perjuicio del

805369491

12/200



derecho de tanteo del Cedente establecido en la
Estipulación Decimonovena._____

4.2.2.- Cesión de los Préstamos Hipotecarios.---

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "**Ley 2/1981**") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "**Real Decreto 685/1982**"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados._____

El Cedente emite, en este mismo acto **MIL CIENTO DIEZ (1.110)** certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), por una valor nominal total de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (312.641.268,18)**.-----

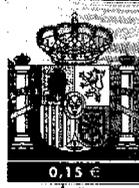
Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

La cesión plena e incondicional de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el **apartado 4.6.** siguiente, se realiza desde la presente fecha y por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos comenzarán a devengar el interés citado a partir de la presente fecha, incluida, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución

8Q5369490

12/2007



seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios. _____

Los Préstamos Hipotecarios no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982. _____

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante un Título Múltiple, emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 8** y al que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios correspondiente al Cedente contenida en el **Anexo 6**. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. De conformidad con lo

previsto en el Real Decreto 685/ 1982, la transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el **apartado 6.1.**, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el **apartado 7.5.**, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del **Estipulación Decimonovena**, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.-----

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses el Título Múltiple emitido por uno nuevo que recoja las nuevas

8Q5369489

12/2007



características de los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución los Certificados previstos en el **apartado 6.1.**_____

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos._____

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su inmediata agrupación en el Fondo._____

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos._____

La Sociedad Gestora depositará el Título

Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente fecha y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio del derecho de tanteo establecido en la **Estipulación Decimonovena** de la presente Escritura.-----

4.3.- Precio.-----

El precio total de la cesión de los Préstamos será igual al importe que representa a la presente fecha el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos, y que es igual a **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (999.999.999,98)**. Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día sin devengar intereses adicionales, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos,

8Q5369488



12/200

mediante el ingreso del precio en la cuenta número 2090 abierta a nombre de CAM en el Banco de España en Madrid._____

El Cedente se hará cargo de cualquier gasto o impuesto que pudiera originarse por la cesión de los Préstamos, salvo que expresamente se prevea lo contrario en la presente Escritura._____

En caso de resolución de la constitución del Fondo, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Trigésima** y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos por parte del Fondo, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos._____

En caso de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asume el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que haya incurrido para la constitución del Fondo._____

4.4.- Responsabilidad del Cedente como Cedente de los Préstamos.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Préstamos, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura, ni en virtud del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en las **Estipulaciones Sexta y Séptima** de esta Escritura, en el Contrato de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, en el Contrato de Préstamo Participativo, en el Contrato de Permuta de Intereses, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías

8Q5369487

12/200



realizadas por el Cedente en la **Estipulación Quinta**. Hasta la presente fecha, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores. _____

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del vencimiento de los mismos por principales e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo correspondiente. _____

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. _____

4.5.- Anticipo de fondos.-----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Préstamos.-----

4.6.- Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la presente fecha, realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en este mismo apartado, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo.-----

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los

8Q5369486

12/200



derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente. _____

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera

cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecarios que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.-----

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.-----

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.-----

4.7.- Notificación a los Deudores.-----

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la **Estipulación Séptima** de la presente Escritura y el **apartado 3.7.1.** del Módulo Adicional del Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en la presente Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier

805369485

12/200



otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito. _____

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, y en el caso de Préstamos con garantía pignoraticia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción de nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda. _____

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.-----

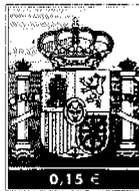
4.8.- Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.-----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.-----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.-----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente, y de forma negativa, al

8Q5369484



equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Decimonovena** de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado. _____

QUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS. _____

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo y respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo: _____

(A) En cuanto al Cedente: _____

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para participar en el mercado

hipotecario._____

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito._____

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), el válido otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo._____

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en

805369483



12/2007

el Registro Mercantil._____

(5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos._____

(B) En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo._____

(1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables._____

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo._____

(3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en el **Anexo 6** de la presente Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación de los mismos a la presente fecha, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a

error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente, y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.-----

(4) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado.-----

(5) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el **"Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos"** que se adjunta como **Anexo 9** a la presente Escritura, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos y son legales.-----

(6) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato o en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en aquellos casos en los que se requería el consentimiento del

805369482



Deudor se ha obtenido el mismo por el Cedente.——

(7) Que todos los contratos y escrituras mediante los que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.——

(8) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAM, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de los préstamos.——

(9) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del

Código Civil.-----

(10) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la presente Fecha de Constitución.-----

(11) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito.-----

(12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.-----

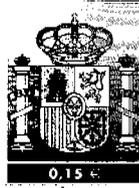
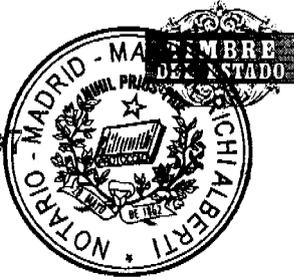
(13) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.-----

(14) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.-----

(15) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos

8Q5369481

12/200



preferentes legales._____

(16) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresas domiciliadas en España.._____

(17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 7 de junio de 2047._____

(18) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la presente Escritura, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad._____

(19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal sin perjuicio de la existencia de Derechos de Crédito que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal._____

(20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante

domiciliación en una cuenta bancaria de CAM, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen porqué coincidir en periodicidad.-----

(21) Que ninguno de los Derechos de Crédito son préstamos sindicados, ni Derechos de Crédito concedidos a empresas del grupo financiero del Cedente.-----

(22) Que, conforme a los registros internos de CAM, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(23) Que para la cesión al Fondo se han seleccionado los Derechos de Crédito ordenados de menor a mayor Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento agregado por Deudor, hasta completar un importe igual o ligeramente inferior a MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000,00).-----

(24) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en

8Q5369480



12/200

concurso. _____

(25) Que, en la presente fecha, cada uno de los Derechos de Crédito ha pagado, al menos, una cuota.

(26) Que ninguno de los Derechos de Crédito son prórroga o reinstrumentación de préstamos en situación de mora. _____

(C) En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo. _____

(1) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. _____

(2) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos

datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la presente Escritura y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable._____

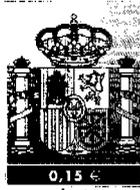
(3) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas._____

(4) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios._____

(5) Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles terminados y situados en España, y que han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones

8Q5369479

12/2007



efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario._____

(6) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación._____

(7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios._____

(8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de

cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.—

(9) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan._____

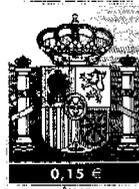
(10) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde._____

SEXTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE.—

6.1.- Reglas de sustitución y subsanación de Derechos de Crédito._____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la presente Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en la **Estipulación Quinta** anterior, el Cedente se obliga:_____

805369478



12/2007

(A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual y tipo de interés, características del deudor, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma.—

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo._____

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación Quinta** de la presente Escritura. La Sociedad Gestora comprobará la

idoneidad de las condiciones del Préstamo
sustituyente.-----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, e indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.-----

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.-----

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en

8Q5369477



12/2007

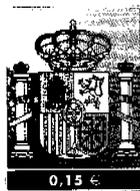


el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) en el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, las características del inmueble hipotecado o el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los

Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda. _____

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la presente Escritura, en el **apartado 7.7**, y en el Folleto, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

805369476



La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo._____

6.2.- **Compensación.**_____

Asimismo, si a pesar de la declaración (11) recogida en la **Estipulación Quinta B)** de la presente Escritura, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente._____

SÉPTIMA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE

COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO._____

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente conservará la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos._____

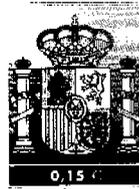
A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello._____

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982._____

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que

8Q5369475

12/2007



se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos._____

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Derechos de Crédito._____

La administración de los Derechos de Crédito se ajustará a lo siguiente:_____

7.1.- Compromisos generales del Cedente como administrador._____

El Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:_____

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones

establecidas en esta Estipulación.-----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.-----

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto.-----

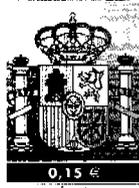
(iv) Cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en esta Escritura y en el Folleto.-----

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto.-----

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura.-----

7.2.- Responsabilidad del Cedente como

8Q5369474



12/2007

administrador. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. _____

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y en el Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de

una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura y del Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora._____

7.3.- Subcontratación._____

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta **Estipulación**, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes,

8Q5369473

12/2007



(iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. _____

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta **Estipulación**, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto. _____

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de

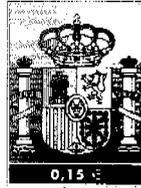
las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto._____

7.4.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos._____

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en esta **Estipulación**, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos, (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

8Q5369472

12/2007



Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que esté permitido al amparo de la legislación aplicable. _____

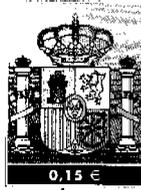
En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores [y, en su caso, a los terceros garantes], la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión, abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador

no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. —

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en

8Q5369471

12/2007



la **Estipulación Decimoséptima** de la presente Escritura._____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV._____

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan._____

7.5.- Servicios de Administración de los Préstamos._____

En la administración de los Préstamos, el

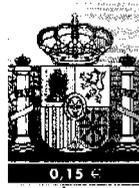
Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.-----

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en esta Escritura y en el "**Memorándum Interno sobre concesión de Préstamos**" que se adjunta como **Anexo 9** siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en la **Estipulación 7.7.** siguiente.—

En concreto, el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos, todas las actividades que se describen a

8Q5369470

12/2007



continuación:_____

(1) Custodia de escrituras, documentos y archivos._____

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo._____

Asimismo, todos los documentos referidos en el

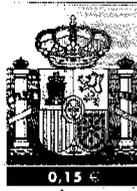
párrafo anterior se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los documentos relativos a otros derechos de crédito, y otros documentos que se guarden por o en nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a documentos a la Sociedad Gestora y a sus agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos o documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución o reclamación de los mismos, los originales de dichas escrituras, contratos o documentos._____

(2) Cobro de Cantidades._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean

805369469

12/200



cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes. _____

(3) Pago de Cantidades al Fondo. _____

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma: _____

(i) Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, los días 20 de cada mes, o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, y corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de abril de 2008. _____

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de

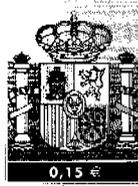
Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en la **Estipulación 8.1.** de la presente Escritura. En cualquier caso los ingresos en la Cuenta de Reinversión, se realizarán cada cinco (5) Días Hábiles, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería, su periodicidad trimestral.—

A estos efectos, el Cedente asume el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.—

(ii) La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto

8Q5369468

12/200



la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico.——

(iii) A estos efectos, el Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo.——

(iv) En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.——

(v) La Cantidad Recaudada (la "**Cantidad**

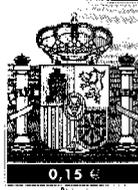
Recaudada") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural (el "**Período de Cobro**") anterior a la Fecha de Cobro de los Préstamos que administre y que corresponda a los Derechos de Crédito._____

(vi) El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Cedente, respecto de los Préstamos, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.—

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico._____

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Derechos de Crédito y que se refieran a los Derechos de Crédito en situación de

805369467



impago igual o inferior a un mes al final del Periodo de Cobro anterior a la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior.———

(vii) En cada Fecha de Cobro, el Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos que administre, una liquidación detallada que contenga:—————

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos (diferenciando entre importe vencido y no vencido).—————

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).—

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.—————

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo (incluidos recuperaciones de impagos anteriores)._____

- Cuota vigente y fecha del próximo pago._____

- Tipo de interés vigente de cada Préstamo y su fecha de inicio de vigencia._____

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-

- Vida residual (en meses) de cada Préstamo.---

- Relación de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior._____

- Importe por cada Préstamo del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado)._____

- Importe por cada Préstamo del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado)._____

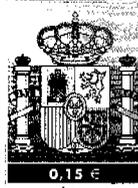
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo.

(4) Actuaciones en caso de Demora. _____

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos**" que se incluye como **Anexo 9** a la presente

8Q5369466

12/200



Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita más adelante en este apartado, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de

los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial, declarativo o de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las siguientes facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982:_____

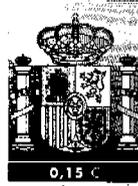
(a) Compeler al Cedente para que inste la ejecución hipotecaria._____

(b) Concurrir en igualdad de derechos con el Cedente, en cuanto emisor de los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor correspondiente._____

(c) Si el Cedente no iniciase el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo

805369465

12/200



Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses._____

(d) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado._____

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo._____

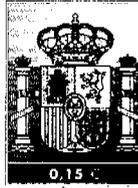
Tanto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, como en el caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora,

en nombre del Fondo, se subroga en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o inicie un procedimiento de ejecución hipotecaria, y siempre que el procedimiento ejecutivo concluya con la adjudicación del inmueble a nombre del Fondo, la Sociedad Gestora, directamente o a través del Cedente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Cedente colaborará activamente para facilitar su enajenación.-----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles hipotecados que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.-----

Por si legalmente fuese necesario y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora

805369464



12/200

otorga, en la presente Escritura, un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.——

Estas facultades podrán ampliarse o modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario._____

En cualquier caso, el Cedente se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago

de los Préstamos. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, cuando se haya iniciado un procedimiento ejecutivo por parte del Cedente, éste deberá notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Cedente, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Cedente se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble a favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

8Q5369463

12/2000



Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982._____

En los casos de **Fecha de Suscripción** por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales o reales distintas de la hipoteca, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción declarativa o ejecutiva, según se corresponda contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto en los contratos de Préstamo o sus documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas existentes, la Sociedad Gestora podrá, si lo estima oportuno, proceder a la ejecución de dichas

garantías reales según el trámite notarial previsto en el artículo 1872 del Código Civil, o bien según el trámite previsto para cada caso en los documentos de garantía accesorios, o bien podrá adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos Undécimo y Duodécimo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública._____

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de

8Q5369462

12/200



anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles._____

(5) Actuaciones contra el Cedente._____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores._____

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.---

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el

Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.—

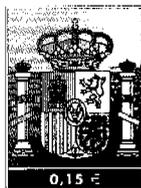
(6) Pólizas de seguros y derechos accesorios —

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma.—————

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas(o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente), en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.—————

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los

805369461



Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros..

Asimismo, el Cedente, como administrador de los Préstamos no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios._____

7.6. Información _____

El Cedente, respecto a los Préstamos, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que se establece en el **Anexo 10** y en los plazos que en dicho **Anexo 10** se establecen y, además, cualquier otra información requerida por la normativa vigente, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los mismos que la

Sociedad Gestora solicite razonablemente._____

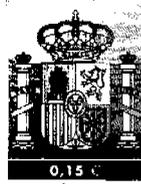
7.7. Modificaciones en los Préstamos_____

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango (en este sentido, el Cedente no podrá otorgar Préstamos Hipotecarios adicionales igualados en rango sobre los mismos inmuebles), la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas (en el caso de los Préstamos Hipotecarios) o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la presente fecha, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se

805369460

12/2007



comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:_____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el **"Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos"** del Cedente que se adjunta como **Anexo 9** a la presente Escritura. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada._____

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes._____

7.7.1. Modificaciones de los tipos de interés:—

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de

algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo.—

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos no sea inferior en más del 15% al diferencial medio ponderado de los Préstamos a la presente Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspense la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.—————

7.7.2. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos:—————

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:—————

- a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia

805369459



de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 7 de junio de 2047._____

c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago._____

d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca._____

e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo._____

f) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo._____

g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente._____

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en la **Estipulación 5** de la presente Escritura._____

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del

por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.-----

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los **apartados 17.1 y 17.3** de la presente Escritura, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos que administre durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes.-----

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del

8Q5369457



12/200



Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, al inicio de cada plazo computable, más el margen medio de los Bonos, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.—

De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no

podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.-----

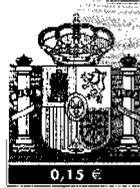
En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:-----

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión; o -----

(ii) obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, igualmente de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago

805369456

12/200



puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CAM suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. _____

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de P-1 según la escala de Moody's. _____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión. _____

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada

de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.-----

8.2. Cuenta de Tesorería -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**").-----

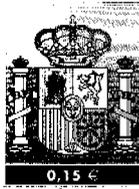
El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el **apartado 8.1.** depositadas en la Cuenta de Reinversión, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.-----

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago, la Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses a favor del Fondo.-----

Igualmente, en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe del Préstamo para Gastos Iniciales y, el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.-----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al

805369455



12/200

Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los **apartados 17.1 y 17.3** de la presente, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo._____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas en la

Estipulación Vigésimoprimera.-----

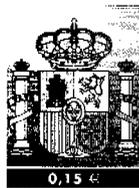
NOVENA.- CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA O SWAP .

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAM un contrato de permuta financiera de intereses (el "**Contrato de Permuta de Intereses**" o la "**Permuta de Intereses**"), a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) preparado por la Asociación de Banca Española (el "**Contrato Marco**"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés fijos y variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que

8Q5369454

12/2007



disminuyan el tipo de interés pactado._____

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo._____

Parte B: Caja de Ahorros del Mediterráneo._____

Fechas de liquidación:_____

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 30 de junio de 2008._____

Periodos de Liquidación:_____

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la presente fecha (incluida) y el 30 de junio

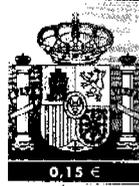
de 2008 (excluido)._____

Cantidades a Pagar por la Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de los Derechos de Crédito pagadas por los Deudores durante los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y que se corresponderán con las que hayan sido efectivamente transferidas al Fondo. Excepcionalmente, en la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a la suma de todas las cantidades de intereses de los Derechos de Crédito pagadas por los Deudores desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago._____

Cantidad a Pagar por la Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de recalcular los pagos de intereses que componen la Cantidad a Pagar por la Parte A que se liquidará en la misma fecha en que se liquide la Cantidad a

805369453

12/2007



Pagar por la Parte B y el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente, la comisión devengada por el contrato de administración para el nuevo administrador, en caso de sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo._____

Dicho recálculo consistirá en sustituir el tipo efectivo aplicado a cada Préstamo cuyos intereses compongan la Cantidad a Pagar por la Parte A por el Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, más un 0,50%._____

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor

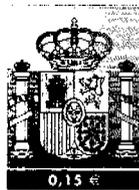
neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación Decimoséptima** de la presente Escritura para los pagos que deba efectuar la Parte A.-----

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses.-----

Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto anticipadamente. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la

8Q5369452

12/200



Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses._____

Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista, en los términos del Contrato de Permuta de Intereses._____

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato._____

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo Contrato de Permuta de Intereses.-----

Supuestos de modificación en la calificación.-----

Criterios de Moody's.-----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:-----

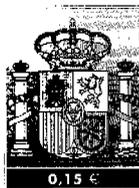
(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de

8Q5369451

12/2007



Calificación Requerido. _____

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos otorgada por Moody's. _____

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"**), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). _____

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por Moody's. _____

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

805369450

12/2007



"Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta de Intereses (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. _____

"Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o

que suscriba un nuevo contrato de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o en el nuevo contrato de permuta financiera de intereses que se suscriba._____

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no

805369449



12/2007



garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1. _____

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's

para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

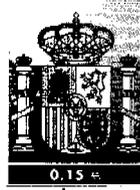
Vencimiento del Contrato -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y

805369448

12/2007



(ii) la fecha de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Decimonovena** de la presente Escritura. _____

DECIMA.-PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES _____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por un importe total de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00)**. _____

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. _____

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos. —

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al

Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la **Estipulación Decimoséptima.**—————

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (30 de junio de 2008) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de

8Q5369447



12/200

Liquidación, descritos en la **Estipulación Decimoséptima.**_____

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima.**_____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima,** y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago._____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

La no confirmación en la **Fecha de Suscripción** de alguna de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales.-----

DÉCIMOPRIMERA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe total de **SIETE MILLONES CIEN MIL EUROS (7.100.000,00)**.-----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.-----

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta

8Q5369446



12/2007

dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago. _____

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima**. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación,

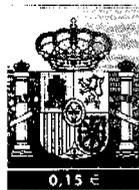
establecidos en la **Estipulación Decimoséptima.**——

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo.——

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima.**——

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la

8Q5369445



Estipulación Decimoséptima, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación en la **Fecha de Suscripción** de alguna de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado. _____

DÉCIMOSEGUNDA.- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO _____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Participativo**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. El importe total del Préstamo Participativo será de

SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00) —

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.-----

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima**.-----

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:-----

-"Remuneración fija del Préstamo Participativo": el principal del Préstamo

8Q5369444

12/2007



Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.—

—“Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (xvi) del Orden de Prelación de Pagos, o del (i) al (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima**, de la presente Escritura.—

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de

Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima**, respectivamente. _____

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoséptima**, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación en la **Fecha de Suscripción** de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución

8Q5369443

12/2007



del Contrato de Préstamo Participativo. _____

DECIMOTERCERA.- FONDO DE RESERVA _____

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en la **Estipulación Decimoséptima**, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**". _____

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00)**. _____

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Praelación de Pagos descrito en la **Estipulación Decimoséptima**. _____

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades: _____

- **SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS**
(65.000.000,00)_____

- El 13% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos._____

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:_____

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior._____

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos._____

- Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo._____

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 3,25% del saldo inicial de la Emisión de Bonos._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere la **Estipulación**

8Q5369442

12/2007



Octava. _____

DECIMOCUARTA.- RECURSOS CONTRA EL FONDO _____

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora. _____

DECIMOQUINTA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la Emisión de **tres Clases de Bonos de Titulización** (los "Bonos"): _____

(a) **Clase A** (en adelante, los Bonos de la "Clase A") compuesta por **dos (2) Series de Bonos**:—

(i) **Serie A1** por importe nominal total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (635.000.000,00)**, integrada por **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (6.350) Bonos** de cien mil (100.000) EUROS de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (en

adelante, indistintamente, la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1"), _____

(ii) **Serie A2** por importe nominal total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES de EUROS (240.000.000,00)**, integrada por **DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) Bonos** de cien mil (100.000) EUROS de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2"). _____

(b) **Clase B** por importe nominal total de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (65.000.000,00)**, integrada por **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) Bonos** de cien mil (100.000) EUROS de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). _____

(c) **Clase C** por importe nominal total de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,00)**, integrada por **SEISCIENTOS (600) Bonos** de cien mil (100.000) EUROS de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). _____

15.1.- Interés de los Bonos. _____

15.1.2. Tipo de Interés de los Bonos _____

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos. _____

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será para cada Serie de Bonos el siguiente valor:-----

- Bonos de la Serie A1: 0,55%. _____
- Bonos de la Serie A2:0,60%._____
- Bonos de la Serie B: 0,80%._____
- Bonos de la Serie C: 1,50%._____

15.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos._____

8Q5369440



12/2007

En la Fecha de Determinación, según se define en el **apartado 15.1.4.**, con la información recibida del Agente Financiero, la Sociedad Gestora procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página EURIBOR01 en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio)._____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo

Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:—

- Banco Santander (Londres).—————
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Londres)———
- Barclays Bank (Londres).—————
- Confederación Española de Cajas de Ahorro (Sucursal en Londres).—————

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.—————

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el

8Q5369439

1272007



que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado._____

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado._____

15.1.4.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos._____

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, la Fecha de Determinación será el 27 de marzo de 2008._____

Una vez determinado el Tipo de Interés de

Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses para cada una de las Series.-----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrá realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com).-----

15.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.-----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de cada Serie, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:-----

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:-----

8Q5369438

12/2007



I_i es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. _____

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses. _____

r_i es el tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. _____

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses. _____

15.1.6.- Fechas de Pago de Intereses. _____

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos por trimestres vencidos, los días 28 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el

principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil._____

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de junio de 2008._____

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, "**Días Hábiles**") todos los que no sean:_____

- festivo en Madrid capital, o _____
- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System)._____

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en la **Estipulación Decimoséptima**, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dicha Estipulación y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad

8Q5369437

12/2007



disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares

de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

El pago se realizará a través del ICO, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.-----

15.2.- Amortización de los Bonos.-----

15.2.1.- Precio de reembolso.-----

El valor de amortización será de **CIEN MIL EUROS (100.000)** por cada Bono, equivalente a su valor nominal.-----

15.2.2.- Reglas ordinarias de amortización de los Bonos.-----

Serie A1: La amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie A1 mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A1 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **Estipulación 15.2.5** siguiente.—

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar el 30 de junio de 2008.—

Serie A2: La amortización de los Bonos de la

8Q5369436

12/2007



Serie A2 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A2 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **Estipulación 15.2.5.**_____

La primera amortización de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 salvo que concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata de la Clase A, establecidas en la **Estipulación 15.2.4.** siguiente._____

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación

establecidas en la **Estipulación 15.2.5** siguiente.—

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Clase A, de manera tal que los Bonos de la Serie B no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas en la **Estipulación 15.2.4.** siguiente.—————

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **Estipulación 15.2.5** siguiente.—

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Clase A y Serie B, de manera tal que los Bonos de la Serie C no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A y la Serie B, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata

805369435

12/2007



entre Series, establecidas en la **Estipulación**
15.2.4. siguiente. _____

15.2.3.- Reglas excepcionales de amortización
de los Bonos de la Clase A. _____

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos es superior al 4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; los Bonos de las Series A1 y A2 amortizarán a prorrata en función del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A en su conjunto, en adelante, "**Amortización a prorrata de la Clase A**". _____

15.2.4.- Reglas de amortización a prorrata
entre las Clases A, B y C. _____

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, Serie B y Serie C será secuencial, es decir, los Bonos de la Serie B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Serie C no comenzarán su amortización hasta que

no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie B._____

No obstante lo anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos que componen la Clase A, la Serie B y, en su caso, la Serie C en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A, Clase B y, en su caso la Clase C, (en adelante, la "**Amortización a prorrata entre Clases**"), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:_____

Para proceder a la amortización de la Serie B:—

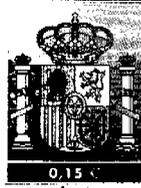
(i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B represente un 13%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clases A, B y C, conjuntamente;_____

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;_____

(iii) que no fuera de aplicación la

8Q5369434

127200



Amortización a prorrata de la Clase A; _____

(iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y _____

(v) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. _____

Para proceder a la amortización de la Serie C:—

(i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie C represente un 12%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A, B y C, conjuntamente; _____

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo; _____

(iii) que no fuera de aplicación la Amortización a prorrata de la Clase A; _____

(iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y _____

(v) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. _____

15.2.5. Cantidad Disponible para Amortizar.
Distribución y Aplicación _____

15.2.5.1. Cantidad Disponible para Amortizar

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("**Cantidad Disponible para Amortizar**"):-

a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y _____

b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del

8Q5369433

127200



Orden de Prelación de Pagos. _____

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el **apartado 17.1.** o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el **apartado 17.3.** En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente. _____

15.2.5.2. Distribución y aplicación de la Cantidad Disponible para Amortización _____

1. Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el apartado 15.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A1 hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie A2 hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en último lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización. _____

2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata de la Clase A, establecidas en la **Estipulación 15.2.3** anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre las Series A1 y A2, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada una de las Series que componen la Clase A, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A en su conjunto. _____

3. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre Clases, establecidas en la **Estipulación**

805369432

12/2007



15.2.4, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre las Clases A y B, y en su caso, la Clase C, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A y B y, en su caso, la Clase C. Dentro de la Clase A, la Cantidad Disponible para Amortizar que corresponda se destinará, secuencialmente, a la Amortización de los Bonos de la Serie A1 y la Serie A2. _____

15.2.6 Fechas de Cobro, Periodos de Cobro y Fechas de Notificación _____

"**Fechas de Cobro**", serán los días 20 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. En los supuestos establecidos en el **apartado 7.5 (3)**, las

transferencias se realizarán cada cinco (5) Días Hábles, correspondientes a todos los pagos efectuados por los deudores derivados de los Derechos de Crédito durante lo dichos cinco (5) Días Hábles. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de mayo de 2008.-----

"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de abril de 2008.-----

"Fechas de Notificación", segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la **Estipulación Vigésimosegunda.**-----

15.2.7 Fecha de Vencimiento Legal -----

La Fecha de Vencimiento Legal y, consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 28 de diciembre de 2050 o, si éste no

8Q5369431

12/2007



fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la **Estipulación Decimonovena**, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

15.2.8. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos _____

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad

con los supuestos de Liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación Decimonovena** y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoséptima** (en adelante, "**Amortización Anticipada**").

15.3. Lugar que ocupa el pago de principal e intereses en el Orden de Prelación

15.3.1 Pago de intereses

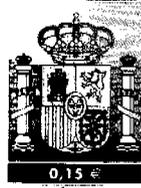
El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el tercer (3°) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el **apartado 17.1.** de la presente Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el quinto (5°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5°) lugar en el Orden de

8Q5369430

12/200



Prelación de Pagos establecido en el **apartado 17.1.** de la presente Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. _____

15.3.2 Pago de principal _____

El pago de principal de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2) ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 17.1.** y el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 17.3.** _____

El pago de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 17.1.** y el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 17.3.** _____

El pago de principal de los Bonos de la Serie C

ocupa el 6° lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 17.1.** y el 8° lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 17.3.**_____

15.4. Información a los Titulares de los Bonos -

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación 22,** y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago._____

15.5. Representación, Registro y Negociación de los Bonos _____

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores._____

La entidad encargada de la llevanza del

805369429

12/2007



registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, S.A. (en adelante, "**IBERCLEAR**") o entidad que le sustituya, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.———

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.———

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a la Entidad Directora, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista

para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.-----

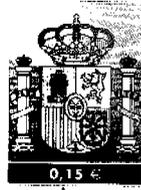
La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.-----

Copia de esta Escritura se depositará en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

15.6. Derechos de los Titulares de los Bonos —

8Q5369428

127200



Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.-

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo._____

El ejercicio de las acciones contra los Deudores vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (4) de la **Estipulación 7.5.**, no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos._____

15.7 Suscripción de los Bonos _____

15.7.1 Fecha de suscripción _____

La suscripción de los Bonos se realizará, el día 27 de marzo de 2008 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción**")._____

15.7.2 Dirección y suscripción _____

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente fecha y por cuenta del Fondo, con CAM, en su calidad de Entidad Directora y Suscriptora, el Contrato de Dirección y Suscripción, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de la Entidad Suscriptora, quien suscribirá, a la par, el cien por cien (100%) de los Bonos. _____

La Entidad Suscriptora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Suscripción. CAM interviene como Entidad Directora y Suscriptora no percibiendo comisión alguna por estas labores. _____

15.7.3 Precio de suscripción _____

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), es decir, el 100% de sus valor nominal. _____

15.7.4 Forma y Fecha de Desembolso _____

La Entidad Suscriptora deberá abonar antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) del 31 de marzo de 2008, (en adelante, la "**Fecha de Desembolso**"), valor ese mismo día, el precio de Emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

8Q5369427

12/2007



Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros._____

15.8. Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos _____

El servicio financiero de la Emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero._____

15.9. Calificación de los Bonos _____

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors

Services España S.A. (en adelante la "**Agencia de Calificación**"), entidad calificadora reconocida al efecto por la CNMV. La calificación que han otorgado provisionalmente con fecha 14 de marzo de 2008, a los Bonos ha sido la siguiente:-----

"Aaa" para los Bonos A1, "Aaa" para los Bonos A2, "A3" para los Bonos B y "Ba3" para los Bonos C.

15.10. Folleto de la Emisión -----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 18 de marzo de 2008.-----

DECIMOSEXTA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en la **Estipulación Decimoséptima**, serán:-----

(i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);-----

(ii) el Avance Técnico;-----

(iii) las cantidades que compongan en cada

8Q5369426

12/2007



momento el Fondo de Reserva; _____

(iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; _____

(v) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses;

(vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán, entre otras, las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Préstamos, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión. _____

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles

todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión.-----

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO.
APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN
LOS PAGOS POR EL FONDO -----**

17.1. Reglas Ordinarias de Prelación -----

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:-----

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.-----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.-----

(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2).-----

8Q5369425

12/200



(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos, sea superior al 22,5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 11% del saldo inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de las Clases A y B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no

fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.-----

(vi) Amortización de los Bonos por la Cantidad Disponible para Amortización conforme a las reglas de amortización establecidas en la **Estipulación 15.2.**-----

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.-----

(viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.-----

(ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.-----

(x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.-----

(xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.-----

(xiii) Remuneración fija del Préstamo

situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.-----

(iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.-----

17.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la **Estipulación Decimonovena**, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**") :-----

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.-----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si

8Q5369423

12/200



procede. _____

(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2). _____

(iv) Amortización de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2). _____

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. _____

(vi) Amortización de los Bonos de la Serie B. _____

(vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. _____

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie C. _____

(ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior. _____

(x) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. _____

(xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.

(xiii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

(xv) Amortización del principal de Préstamo Participativo.-----

(xvi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.-----

DECIMOCTAVA.- GASTOS DEL FONDO -----

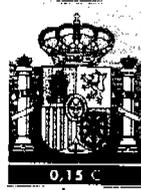
De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en las **Estipulación Decimoséptima** anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.-----

18.1 Gastos iniciales.-----

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

8Q5369422

1272007



18.2 Gastos a lo largo de la vida del Fondo.—

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.—

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:—

Se consideran gastos ordinarios ("**Gastos Ordinarios**"): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios

organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

Se consideran gastos extraordinarios ("**Gastos Extraordinarios**"): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo, los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se

8Q5369421

12/2007



requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. _____

Se considerarán gastos de liquidación ("**Gastos de Liquidación**") los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo. _____

DECIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO _____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito

pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoséptima** y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes._____

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles._____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 17.3.** en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:_____

805369420



12/2007

(i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo._____

(ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.—

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación Vigésima Primera**._____

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con

alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir._____

(v) Cuando transcurran treinta y seis(36) meses desde el vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo._____

(vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los Contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo._____

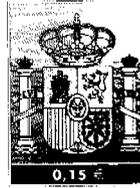
El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:_____

i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, el 28 de diciembre de 2050._____

8Q5369419



12/2007



ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos._____

iii) De no confirmarse el 27 de marzo de 2008 ("Fecha de Suscripción"), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación._____

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Permuta de Intereses, el Contrato de Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos._____

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asume el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya

incurrido para la constitución del Fondo.-----

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:-----

-Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de los Derechos de Crédito no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la

8Q5369418



12/2007

Agencia de Calificación. _____

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. _____

-Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. _____

-En caso de que lo anterior fuera insuficiente

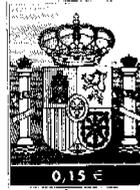
o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

-La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoséptima**.-----

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la **Estipulación Decimoséptima**, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se

8Q5369417

12/2007



encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Préstamos, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.———

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.———

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las

causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

VIGÉSIMA.- SOCIEDAD GESTORA -----

20.1 Administración y representación del Fondo

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente.-----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.-----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura, en el Folleto o en la normativa vigente.-----

En concreto, a la Sociedad Gestora le

805369416

12/2007



corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:—

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.-

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.—

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.—————

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión._____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para

8Q5369415

12/2007



Gastos Iniciales, Préstamo Participativo y del Préstamo Subordinado._____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses._____

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria._____

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida._____

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura y en el Folleto._____

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de

Intereses._____

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y con el Folleto._____

20.3. Pagos a la Sociedad Gestora._____

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya._____

805369414

12/2007



Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por (i) una comisión inicial más (ii) un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la presente fecha. _____

20.4. Renuncia y Sustitución _____

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: _____

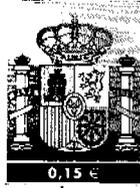
1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar

voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como Sociedad Gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.-----

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución

8Q5369413

12/2007



previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución._____

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una Sociedad Gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra Sociedad Gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de

lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.-----

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La Sociedad Gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva Sociedad Gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

VIGESIMOPRIMERA.- AGENTE FINANCIERO -----

El **Instituto de Crédito Oficial** (ICO) será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo

8Q5369412

12/2007



previsto en el Contrato de Servicios Financieros.—

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se depositará en el Agente Financiero, (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos de la Emisión de los Bonos._____

Las principales obligaciones que asumirá el ICO en este Contrato de Servicios Financieros son, resumidamente, las siguientes:_____

(i) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base

para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. _____

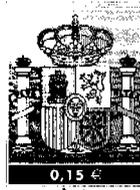
En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. _____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros. _____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá

8Q5369411

12/2007



poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde el descenso o retirada de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1 para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario del título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

(a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero; _____

(b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1 otorgada por Moody's para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.—

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.—————

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.———

VIGESIMOSEGUNDA.- CONTABILIDAD DEL FONDO ———

22.1. Período Contable —————

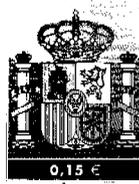
Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.—————

22.2. Documentos contables —————

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas

8Q5369410

12/200



anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:_____

i. Un inventario de la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo y, adicionalmente,_____

ii. Un informe de gestión que contendrá:_____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito._____

b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente._____

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada._____

d) El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total._____

e) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito._____

f) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito._____

g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y

Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.-----

h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.-----

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.-----

j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.-----

k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Participativo y del Préstamo Subordinado.-----

l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.-----

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.-----

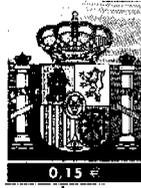
22.3. Información Periódica -----

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:-----

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----

8Q5369409

12/2007



1. Importe del saldo nominal inicial _____
2. Importe del saldo nominal vencido _____
3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento _____
4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro _____
5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos _____
6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago _____
7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—
(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago: _____
1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito. _____
2. Importe de los Derechos de Crédito que ha

sido amortizado regular y anticipadamente.-----

3. Tasas de amortización anticipada.-----

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.-----

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, y los intereses generados por las mismas.-----

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.-----

22.4 Otras obligaciones de comunicaciones ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.--

(i) Notificaciones ordinarias periódicas -----

La Sociedad Gestora, trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.-----

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

8Q5369408



12/2007

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos._____

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo._____

-Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono._____

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación._____

(ii) Notificaciones extraordinarias _____

Serán objeto de notificación extraordinaria:_____

- Cualquier modificación de la presente Escritura._____

- Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la **Estipulación Decimonovena.**_____

22.5. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos _____

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

8Q5369407

12/200

**(i)Notificaciones ordinarias** _____

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. _____

(ii)Notificaciones extraordinarias _____

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares

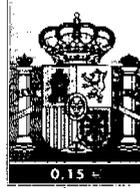
características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura)._____

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura)._____

(iii)Notificaciones y otras informaciones _____

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características._____

8Q5369406



12/2007

VIGESIMOTERCERA- AUDITORES _____

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 27 de diciembre de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L. ("**Ernst & Young**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número B-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos. _____

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el

informe de gestión.-----

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad.-----

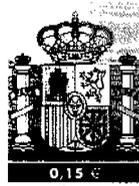
VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIONES -----

La Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.—

VIGESIMOQUINTA.- JURISDICCION -----

805369405

12/2007



Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

VIGESIMOSEXTA.- DECLARACIÓN FISCAL _____

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992. _____

VIGESIMOSEPTIMA.- REGISTRO _____

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV el 18 de marzo de 2008. _____

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable. _____

VIGESIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES _____

Todas las notificaciones que las partes deban

realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.—

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO _____

Oscar Esplá nº.37_____

03007 Alicante_____

Fax nº: 96 590 61 86_____

Atn.: D. Juan Luis Sabater._____

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA
DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**_____

Orense 69_____

28020 Madrid_____

Fax nº: 91 308 68 54_____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández_____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.—

VIGESIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD _____

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica

8Q5369404



12/200

15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la

Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen.-----

TRIGESIMA.-RESOLUCIÓN -----

En el supuesto de que no se confirmen, en la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), la Emisión de los Bonos y el resto de contratos del Fondo.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

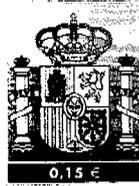
Así lo dicen y otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes a este otorgamiento.-----

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal.-----

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después

8Q5369403



12/200

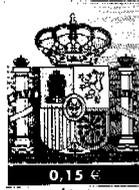
de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario._____

Y yo el Notario doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en noventa y ocho folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8K, números 6385577, los noventa y seis siguientes en orden correlativo creciente, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.**_____



8Q5369402



12/2007

ANEXO 1

ACUERDO CONSEJO SOCIEDAD
GESTORA



D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, 69,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 27 de diciembre de 2007 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la Sociedad Gestora) en su domicilio social, calle Orense, nº 69 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. José Carlos Contreras Gómez
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. Victor Iglesias Ruiz
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Jesús Río Cortés
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representada por D. Vicente Palacios Martínez.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos en relación con el Fondo "EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

"PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o nombre similar que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Certificados de Transmisión de Hipoteca y Derechos de Crédito cedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

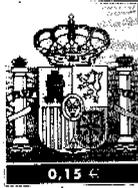
El importe máximo de derechos de crédito a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, valores hasta un importe nominal máximo de mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros.

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. María Nieves

8Q5369401

12/2007



Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con Caja de ahorros del Mediterráneo el contrato de cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y derechos de crédito a integrar en el Fondo.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo y la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y derechos de crédito a integrar en el mismo.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.
- En general realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente, incluyendo la sustitución a favor de otras personas de las facultades conferidas.

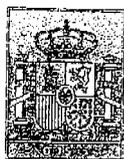
CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L. con CIF B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 5 de febrero de 2008.

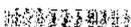
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



8J5873735

10/2007



.../...MORENÉS GILES, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de despacho DON MANUEL RICHI ALBERTI.

DOY FE: de que considero legítimas y legítimo las firmas que anteceden de DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA Y DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en su protocolo número 270/08.

Dejo anotado este testimonio con el número 195, en el Libro Indicador número 4.

En Madrid, a seis de febrero de dos mil ocho.

[Firma manuscrita]



FÉ PÚBLICA NOTARIAL

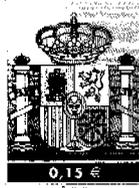


LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.

NIHIL PRIUS FIDE
A01812348



8Q5369400



12/200

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 26/03/2008 - 11:19:59

Usuario: Manuel Richi Alberti

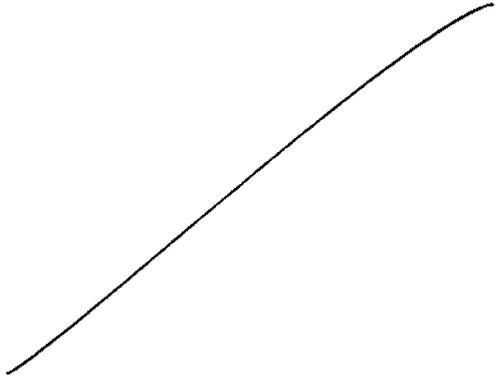
Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 50690697P

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

Menú | Buscador | Imprimir



Fecha: 26/03/2008 - 11:20:47

Usuario: Manunt Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Crterios de búsqueda

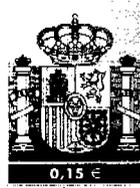
Año del poder	2002
Protocolo	737

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
AGUSTÍN CERDÁ FERRER	06/02/2006	21/05/2002	737		03/02/2006	264			Ver
ANA CARRERAS CRUELLS	17/10/2005	12/12/2002	737		11/10/2005	3225			Ver
D. INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA	29/10/2004	14/03/2002	737		25/10/2004	3625	✓		Ver
D. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ DE DIEGO	25/10/2004	26/04/2002	737	General	25/10/2004	1828	✓		Ver
D. JOSÉ MARÍA JUANPÉREZ ITURRI	24/08/2004	08/07/2002	737	General	24/08/2004	1670	✓		Ver
D. ALFONSO AURIA PAESA	04/06/2004	22/04/2002	737	General	01/06/2004	2375	✓		Ver
D. JULIO ORÓN BONILLO	14/10/2003	18/02/2002	737		07/10/2003	4776	✓		Ver
D. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA SERRANO	06/06/2003	19/02/2002	737		06/06/2003	2359	✓		Ver
JOSE MANUEL AMIGO VAZQUEZ	25/04/2003	15/04/2002	737		24/04/2003	124	✓		Ver
D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN	31/03/2003	17/04/2002	737		31/03/2003	448	✓		Ver

Páginas 1 | 2

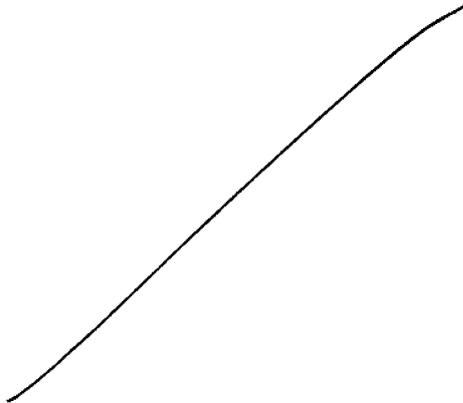
805369399

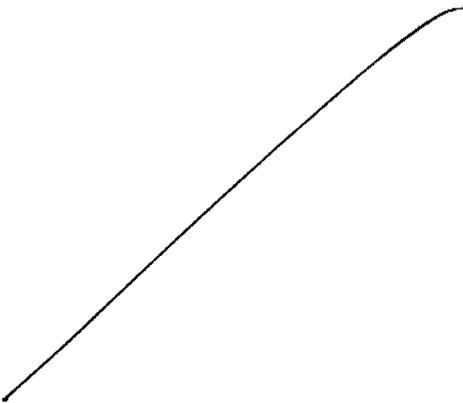


Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 2 dc 2

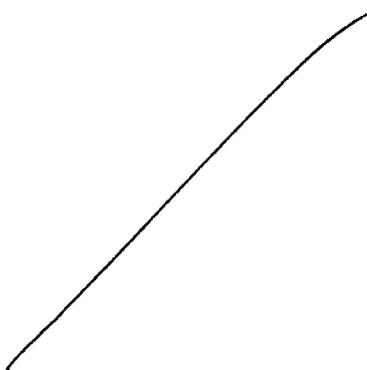
Menú | Buscador | Imprimir





ANEXO 2

ACUERDO CONSEJO CEDENTE



8Q5369398

12/200

Caja de Ahorros
del Mediterráneo

MODESTO CRESPO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de esta Entidad, figura la celebrada con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, con asistencia de 19 de los 20 miembros que componen el mismo, a saber: el Presidente, D. Vicente Sala Belló; los Vicepresidentes: D. Ángel Martínez Martínez, D. Antonio Gil-Terrón Puchades y D. Armando Sala Lloret; los Vocales: D. Aniceto Benito Núñez, D^a Natalia Caballé Tura, D. Luis Esteban Marcos, D. Gregorio Fernández Piqueras, D^a Natalia Ferrando Amorós, D. José Forner Verdú, D. José García Gómez, D. Jesús Navarro Alberola, D. Manuel Navarro Bracho, D. Benito José Nemesio Casabán, D^a Raquel Páez Muñoz, D^a Elia María Rodríguez Pérez, D. José Rovira Garcés, y D. Martín Sevilla Jiménez; y el que suscribe, como Secretario, en la que consta, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

“Oído cuanto antecede, a propuesta del Director General de Inversiones y Riesgos, y con el informe favorable del Comité de Dirección, el Consejo de Administración de la Entidad, por unanimidad, acuerda:

Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, u otro tipo de activos crediticios, concedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el “Fondo”), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de mil cien millones de euros (1.100.000.000 €). Dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de los préstamos, sin incluir los intereses.

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de Caja de Ahorros del Mediterráneo, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta al Director General, D. Roberto López Abad, D.N.I. 21.626.177, al Director General de Inversiones y Riesgos, D. Francisco Martínez García, D.N.I. 1.815.964, y al Director de Financiación y Gestión de Liquidez, D. Juan Luis Sabater Navarro, D.N.I. 21.454.984, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Caja de Ahorros del Mediterráneo a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que se estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la cesión de los derechos de crédito, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos. Todo ello tanto en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito, como en su calidad de emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de los activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Caja de Ahorros del Mediterráneo o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, proceda a sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueren precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de mil cien millones de euros (1.100.000.000) euros.



8Q5369397

12/2007



Caja de Ahorros del Mediterraneo

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Asimismo CERTIFICO: que el acta de la sesión que contiene el acuerdo certificado fue aprobada el día 31 de octubre de dos mil siete, por el Presidente y el Secretario, en la forma prevista en el artículo 33.º de los Estatutos de la Entidad.

Igualmente CERTIFICO: que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que los mismos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Presidente de la Entidad, don Vicente Sala Belló, en Alicante, a seis de noviembre de dos mil siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LEGITIMACIÓN: Yo, FRANCISCO BENITEZ ORTIZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alicante; -----

DOY FE: Que LEGITIMO las firmas que anteceden de DON VICENTE SALA BELLO Y DON MODESTO CRESPO MARTINEZ, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, por serme conocidas. ----

Nº 1801 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador. -----

La presente certificación está contenida en dos folios. Sello y rubrico el primero, y extendiendo el presente testimonio en este último -----

Alicante, a 13 de Noviembre de 2.007. -----



Fecha: 26/03/2008 - 11:20:16

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

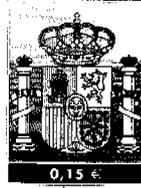
Nº documento apoderado 21454984D

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

[Menú](#) | [Buscador](#) | [Imprimir](#)

8Q5369396

12/2007



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 26/03/2008 - 11:21:16

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

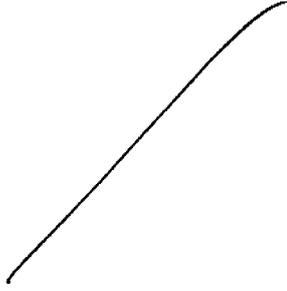
Año del poder	2004
Protocolo	1606

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO	25/01/2008	26/05/2004	1606	General	25/01/2008	277			Ver
FRANCISCO JOSÉ SAPENA DAVÓ	04/10/2007	29/06/2004	1606	General	04/10/2007	2549			Ver
JUAN LUIS RAMOS VILLANUEVA	29/03/2006	16/06/2004	1606	Especial	16/03/2006	618		✓	Ver
MARÍA ISABEL GABARRÓ MIQUEL	27/05/2005	02/06/2004	1606		25/05/2005	1809			Ver
PANTALEÓN ARANDA GARCÍA DEL CASTILLO	05/04/2005	23/11/2004	1606		04/04/2005	1206			Ver

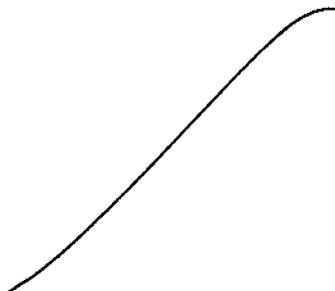
Páginas 1

Menú | Buscador | Imprimir



ANEXO 3

INFORME AUDITORÍA DE LOS
PRÉSTAMOS



805369395

12/2007



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Emisión de Bonos de Titulización
EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Madrid, 11 de marzo de 2008

**Titulización de Activos, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización**

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 9 de enero de 2008 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "Fondo de Titulización de Activos, EMPRESAS TDA CAM 6" (en adelante, el Fondo) al 29 de febrero de 2008.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ahorros del Mediterraneo, (en lo sucesivo, la Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía hipotecaria y préstamos personales realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 29 de febrero de 2008	
	Número	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	1.438	479.576.597,47
Préstamos personales	5.432	880.405.609,03
	6.870	1.359.982.206,50

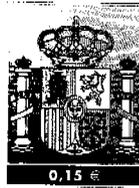
En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

8Q5369394

12/2007



ERNST & YOUNG

EMPRESAS TDA CAM 6, Fondo de Titulización de Activos

Página 2

11 de marzo de 2008

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 87.208.032,63 euros)	Nivel de confianza 60% (92 operaciones con un saldo de 29.754.368,46 euros)
0	No más del 1%	No más del 1%
1	No más del 1,44%	No más del 2,21%
2	No más del 1,82%	-
3	No más del 2,18%	-
4	No más del 2,52%	-
5	No más del 2,84%	-

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (29 de febrero de 2008) de 87.208.032,63 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. *Naturaleza del préstamo e identificación del deudor cedido:*

Hemos verificado que los préstamos han sido concedidos a empresas, con domicilio en España, según la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente y el documento en que dicho préstamo se formalizó (Contrato, Póliza o Escritura Pública). Asimismo hemos verificado que la Entidad Cedente es la titular de pleno dominio de dichos préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. *Identificación del deudor cedido:*

Hemos verificado que el nombre o la razón social y el NIF o el CIF del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento en el que la operación de financiación se formalizó (Contrato, Póliza o Escritura Pública).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. *Transmisión de los activos:*

Hemos verificado que el documento en el que se formalizaron los préstamos (Contrato, Póliza o Escritura Pública) no incluye impedimentos a la libre transmisión de los mismos. En aquellos casos en los que el documento de formalización requería el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8Q5369393

12/2007



ERNST & YOUNG

EMPRESAS TDA CAM 6, Fondo de Titulización de Activos

Página 4

11 de marzo de 2008

4. Fecha de formalización:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo (Contrato, Póliza o Escritura Pública).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento en que dicho préstamo se formalizó (Contrato, Póliza o Escritura Pública), o en la documentación complementaria de la misma, en caso de haber experimentado amortizaciones anticipadas o novaciones de la fecha de vencimiento que la hayan modificado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el recogido en el documento en que dicho préstamo se formalizó (Contrato, Póliza o Escritura Pública) o con documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado, verificado tanto para los préstamos a tipo fijo como para los préstamos a tipo variable, en éste último caso resultante de adicionar el tipo de interés de referencia (atributo 6) y el diferencial (atributo 8) coincide con el documento de formalización del préstamo (Contrato, Póliza o Escritura Pública), comunicación o acuerdo entre las partes (en caso de modificación). Así mismo hemos verificado que coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8. *Diferencial:*

Hemos verificado que el diferencial aplicado al tipo de interés de referencia para el cálculo del tipo de interés aplicable a los préstamos, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, es el que se recoge en el documento en el que dichos préstamos se formalizaron (Contrato, Póliza o Escritura Pública), o en la documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. *Importe inicial:*

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es igual al que figura en el documento en el que dicha operación de financiación se formalizó (Contrato, Póliza o Escritura Pública).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. *Saldo actual:*

Hemos verificado que el saldo actual de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 29 de febrero de 2008 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio, fecha de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en el documento de formalización del préstamo (Contrato, Póliza o Escritura Pública) y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. *Retraso en los pagos:*

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera revisada, están al corriente de pagos, o en su caso, el retraso de débitos vencidos y no pagados no excede de 90 días a día 29 de febrero 2008.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8Q5369392

1272007



ERNST & YOUNG

EMPRESAS TDA CAM 6, Fondo de Titulización de Activos

Página 6

11 de marzo de 2008

12. *Situación concursal:*

Hemos verificado en los datos que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente, que los deudores cedidos no se encuentran en situación concursal.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. *Tipo de garantía:*

Hemos verificado que la garantía del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo (Contrato, Póliza o Escritura Pública).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

De la muestra seleccionada 92 préstamos (19,95%), con un saldo total de 29.754.368,46 euros que representan un (34,11%) en términos de saldo vivo de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía hipotecaria. Para estos préstamos hemos verificado que:

14. *Dirección de la garantía del préstamo:*

Hemos verificado para cada préstamo hipotecario que el número de finca registral o dirección de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en la que se formalizaron los préstamos y en el correspondiente certificado de tasación, estando el inmueble terminado y situado en territorio español.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 60% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

15. *Valor de tasación:*

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 60% que no más del 2,21% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



EMPRESAS TDA CAM 6, Fondo de Titulización de Activos

Página 7

11 de marzo de 2008

16. Formalización e inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca:

Hemos verificado que la hipoteca que garantiza el préstamo se ha formalizado en Escritura Pública, estando la misma inscrita en los Registros de la Propiedad, y está constituida con rango de primera, segunda o sucesiva hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 60% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

805369391



12/2008

ERNST & YOUNG

EMPRESAS TDA CAM 6, Fondo de Titulización de Activos

Página 8

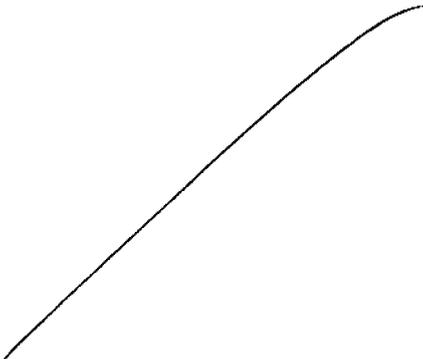
11 de marzo de 2008

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

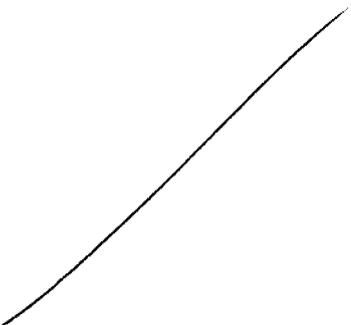
ERNST & YOUNG, S.L.

Francisco J. Fuentes García
Socio



ANEXO 4

DOCUMENTO DE REGISTRO



8Q5369390

12/2007



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

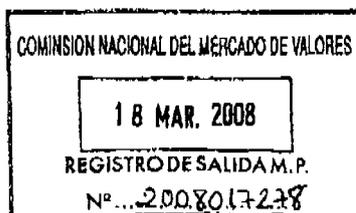
Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Ramón Pérez Hernández

Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
Orense, 69
28020, MADRID

Madrid, 18/3/08



Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **EMPRESAS TDA CAM, 6, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.000.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T.**

con fecha 18/3/08 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/08,*
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contempladas en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado EMPRESAS TDA CAM 6, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T.."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0330886005
A2	ES0330886013
B	ES0330886021
C	ES0330886039



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **40.609,93** se adjuntará.

Atentamente,

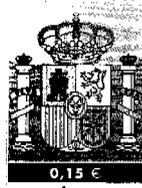
Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

8Q5369389



12/200



ANEXO 5

DEFINICIONES

DEFINICIONES

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos. CAM actuará como administrador de los Préstamos, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en la **Estipulación 7** de la Escritura.

“**Agencia de Calificación**”, significa “Moody’s Investors Service España S.A.”

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la Emisión de los Bonos.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la **Estipulación 7.5** de la Escritura, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Préstamos que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), los Bonos de la Clase o Serie B y los Bonos de la Clase o Serie C, emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 635.000.000 euros integrada por 6.350 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2**”, significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 240.000.000 euros integrada por 2.400 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Clase o Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 65.000.000 euros integrada por 650 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

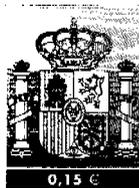
“**Bonos de la Clase o Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 60.000.000 euros integrada por 600 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**CAM**”, significa Caja de Ahorros del Mediterráneo.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Certificados**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAM y suscritos por el Fondo.

8Q5369388

127200



DEFINICIONES

“**Certificados**”, significa los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“**CMOF**”, significa el modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras preparado por la Asociación Española de Banca.

“**CNMV**”, significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)**”, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAM.

“**Contrato de Permuta de Intereses**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“**Contrato de Préstamo Participativo**”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAM, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

DEFINICIONES

“Derechos de Crédito”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios concedidos por CAM a los Deudores.

“Derechos de Crédito Fallidos”, significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Derechos de Crédito No Fallidos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“Deudores”, significará los titulares de los Préstamos transferidos al Fondo.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Documento de Registro” significará el documento de registro de valores de titulización que forma parte del Folleto y que esta elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión” significa la emisión de Bonos.

“Emisor” significa el Fondo.

“Entidad Cedente”, significa CAM.

“Entidad Suscriptora”, significa CAM.

“Entidad Directora”, significa CAM.

“Ernst & Young”, significa “Ernst & Young S.L.”

“Escritura de Constitución” o “Escritura”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), y Emisión de Bonos otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, el 26 de marzo de 2008.

8Q5369387

12/200



DEFINICIONES

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factores de Riesgo**”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“**Fecha de Cobro**”, serán los días 20 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán cada cinco Días Hábiles, en los supuestos establecidos en la **Estipulación 8.1.** de la Escritura. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 20 de mayo de 2008.

“**Fecha de Constitución**”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 26 de marzo de 2008.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 31 de marzo de 2008, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 28 de marzo, junio, septiembre y diciembre cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de junio de 2008.

“**Fecha de Suscripción**”, significa el 27 de marzo de 2008, fecha en la que la Entidad Suscriptora suscribirá el 100% de la Emisión de Bonos.

“**Folleto**”, significa conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de diciembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

DEFINICIONES

“**Fondo**”, significa el fondo “EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe del Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en la **Estipulación 13** de la Escritura.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del IRNR**”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“**Ley del IRPF**”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

8Q5369386

12/200



DEFINICIONES

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 13** de la Escritura.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en la **Estipulación 17.1.** de la Escritura.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en la **Estipulación 17.3.** de la Escritura.

“**Periodo de Cobro**”, significará un periodo que coincide con el mes natural. El primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de abril de 2008.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamos**”, significa los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAM al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Préstamos No Hipotecarios**”, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por CAM al Fondo.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamo Participativo**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

DEFINICIONES

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto 685/1982**”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Recursos Disponibles**”, significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); (ii) el Avance Técnico; (iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; (v) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; (vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

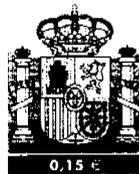
“**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos**”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

8Q5369385



12/2007

DEFINICIONES

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito**”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2**”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

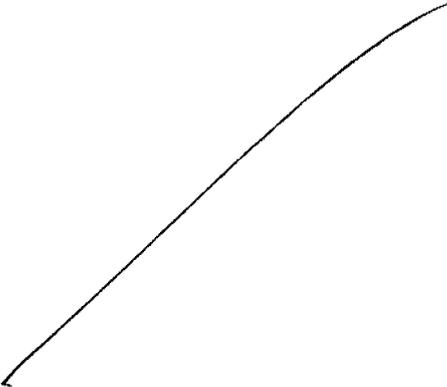
“**Sociedad Gestora**”, significa “TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.”

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle de la **Estipulación 15.1.2.** de la Escritura.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la **Estipulación 15.1.3.** de la Escritura.

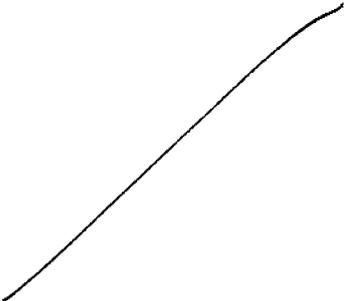
“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“**Título Múltiple**”, significa el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados.



ANEXO 6

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS



8Q5369384

12/200



PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present in the lower right quadrant of the page.]

CEM	Entidad	Cuota (M€)	Cuota Pendiente	Tipo	Plazo	Uyupoy	Forma Anual	Seguros	Nom	Long	Libro	Folio	Impo	Fecha
1	Caja de Ahorros del Mediterráneo	420.000,00	409.514,89	6,675	30-nov-25	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	SALICAN DE BOA	0	01709	00687	38	043970	7
2	Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	118.546,57	5,408	05-nov-27	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALCOY	0	1498	1099	98	027408	10
3	Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	90.770,78	5,847	09-jun-18	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALCOY	0	00860	00558	0006	037406	8
4	Caja de Ahorros del Mediterráneo	7.000.000,00	1.504.907,23	5,573	01-nov-13	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	8	2744	469	15	031923	8
5	Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	197.728,41	5,215	10-may-17	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MADRID	7	01788	1788	114	075842	5
6	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	1.500.000,00	0,200	30-nov-17	Anual	Cuota fja capital e decreciento	MURCIA	5	03445	00451	0191	028140	4
7	Caja de Ahorros del Mediterráneo	42.000,00	32.761,40	5,500	25-abr-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	4	02753	00484	0137	025381	1
8	Caja de Ahorros del Mediterráneo	124.000,00	92.738,73	4,844	16-abr-18	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	BENIDORM	2	00108	00282	0192	021813	1
9	Caja de Ahorros del Mediterráneo	2.500.000,00	2.243.700,00	3,250	01-ago-19	Trimestral	Cuota fja capital e decreciento	VNARDOLL	0	00793	02208	0501	018023	1
10	Caja de Ahorros del Mediterráneo	600.000,00	584.454,06	5,393	23-ago-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ROTA	0	1831	868	5	046017	5
11	Caja de Ahorros del Mediterráneo	700.000,00	686.717,91	5,443	22-nov-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	VELEZ MALAGA	0	01207	00054	0044	049223	4
12	Caja de Ahorros del Mediterráneo	500.000,00	482.866,53	5,248	22-mar-22	Trimestral	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICORNAS	2	1232	242	98	012287	6
13	Caja de Ahorros del Mediterráneo	750.000,00	750.000,00	0,000	31-ago-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	CORDOBA	7	2021	1342	161	023238	12
14	Caja de Ahorros del Mediterráneo	2.150.000,00	2.150.000,00	0,206	24-oct-23	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MITINA	1	788	42	29	2427	3
15	Caja de Ahorros del Mediterráneo	211.000,00	211.000,00	0,493	08-feb-08	A vencimiento	Otros	ALICANTE	5	1670	441	186	034068	8
16	Caja de Ahorros del Mediterráneo	340.000,00	337.878,28	5,543	11-feb-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	BENIDORM	2	917	328	78	028118	6
17	Caja de Ahorros del Mediterráneo	243.000,00	237.185,00	5,547	13-jun-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	BENIDORM	2	00642	00158	0007	014392	6
18	Caja de Ahorros del Mediterráneo	257.000,00	250.833,03	5,547	12-jun-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	BENIDORM	2	770	284	78	022723	6
19	Caja de Ahorros del Mediterráneo	70.000,00	68.725,76	5,507	16-jun-27	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MARBELLA	3	01213	02208	0021	016887	5
20	Caja de Ahorros del Mediterráneo	147.000,00	141.552,42	5,397	20-abr-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	CALLORSA DE ENSARRIA	0	01068	00506	0044	006641	10
21	Caja de Ahorros del Mediterráneo	70.000,00	65.727,08	5,344	10-abr-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MARBELLA	0	01181	00112	0024	007850	3
22	Caja de Ahorros del Mediterráneo	181.000,00	136.809,81	5,547	13-jun-27	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	BENIDORM	3	01066	00263	0147	003956	8
23	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	19.382,20	6,193	25-abr-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	VNARDOLL	0	2537	92	114	042420	2
24	Caja de Ahorros del Mediterráneo	529.000,00	812.871,81	5,218	25-abr-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	CADIZ	3	01508	00086	0177	009551	4
25	Caja de Ahorros del Mediterráneo	290.000,00	272.870,51	5,802	15-feb-23	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	GIEZA	2	00919	00131	0044	014482	1
26	Caja de Ahorros del Mediterráneo	350.000,00	327.119,24	5,666	24-oct-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	GIEZA	1	179	77	30	29428	3
27	Caja de Ahorros del Mediterráneo	171.598,81	141.921,26	5,398	14-abr-17	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ILLESCAS	6	00048	00207	0139	015078	3
28	Caja de Ahorros del Mediterráneo	117.573,81	184.927,05	4,908	14-abr-17	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ILLESCAS	1	2082	208	1	15107	5
29	Caja de Ahorros del Mediterráneo	700.000,00	704.374,86	4,487	15-jun-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	TOLEDO	0	01297	00699	112	058209	2
30	Caja de Ahorros del Mediterráneo	460.000,00	423.907,35	5,543	30-nov-18	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	TALAYERA DE LA REINA	7	1129	39	12	005238	5
31	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	74.268,71	5,338	10-abr-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	7	219	48	13	041833	5
32	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	36.580,08	5,755	12-ago-23	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	7	02825	00587	0100	039541	5
33	Caja de Ahorros del Mediterráneo	300.000,00	278.914,41	4,903	02-dic-25	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	7	0	776	203	042197	5
34	Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	113.818,91	5,348	18-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	7	0211	704	224	048811	6
35	Caja de Ahorros del Mediterráneo	186.000,00	144.495,41	6,857	31-abr-20	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	3	958	169	138	005281	2
36	Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	117.512,69	5,547	13-jun-27	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	3	01349	01346	00108	086999	3
37	Caja de Ahorros del Mediterráneo	150.000,00	132.854,13	5,235	31-mar-18	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	0	02111	02845	0256	045434	2
38	Caja de Ahorros del Mediterráneo	78.000,00	75.213,09	5,607	04-oct-23	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	HUELVA	2	01542	00144	0088	024249	4
39	Caja de Ahorros del Mediterráneo	28.000,00	25.320,88	5,488	28-feb-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	HUELVA	2	2058	800	2	040748	5
40	Caja de Ahorros del Mediterráneo	270.000,00	270.000,00	0,443	09-may-04	A vencimiento	Otros	BANUQUAR	0	1178	1027	111	018348	6
41	Caja de Ahorros del Mediterráneo	540.000,00	513.847,38	5,514	28-mar-28	Mensual	Cuota fja capital e decreciento	HUELVA	2	1644	500	186	042788	13
42	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.185.000,00	1.156.544,76	5,207	31-jun-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	CORDOBA	3	2058	318	3	019884	5
43	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.100.000,00	1.078.778,58	4,900	08-jun-27	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	CORDOBA	0	02474	00928	0084	068371	7
44	Caja de Ahorros del Mediterráneo	450.000,00	426.639,86	5,248	26-jun-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	CORDOBA	0	3544	1429	114	021620	2
45	Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	364.919,59	5,543	16-nov-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	0	1507	408	124	029208	5
46	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	180.000,00	5,408	4-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	PIJAR DE LA HORADADA	0	01897	00478	0032	027745	2
47	Caja de Ahorros del Mediterráneo	130.000,00	131.450,55	5,766	18-abr-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	SAN JAVIER	2	2895	307	47	22938	5
48	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	186.247,26	5,763	13-abr-16	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	6	3571	748	24	036207	2
49	Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	366.848,48	5,503	16-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MURCIA	7	00452	00852	0063	022048	6
50	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	97.640,70	5,547	13-jun-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	LA LIRON	1	1128	362	137	23778	4
51	Caja de Ahorros del Mediterráneo	165.000,00	187.268,56	5,205	03-nov-26	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	PEDREGUER	0	1622	123	170	010719	7
52	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	38.733,68	5,247	21-jun-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	PEDREGUER	0	1466	62	2006	2	3
53	Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	200.000,00	4,684	30-nov-20	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	0	03482	02534	003	106679	3
54	Caja de Ahorros del Mediterráneo	202.000,00	202.000,00	4,694	20-nov-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	0	03462	02534	0021	109963	3
55	Caja de Ahorros del Mediterráneo	202.000,00	202.000,00	4,684	20-nov-28	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALICANTE	0	03483	02530	0100	108717	3
56	Caja de Ahorros del Mediterráneo	8.540,00	7.452,87	5,287	14-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	VELEZ MALAGA	0	1446	00708	0137	025552	3
57	Caja de Ahorros del Mediterráneo	250.000,00	245.271,60	5,287	31-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	VELEZ MALAGA	2	1446	57	88	4284	2
58	Caja de Ahorros del Mediterráneo	204.000,00	204.000,00	6,827	30-abr-27	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	VELEZ MALAGA	2	1446	57	88	4284	2
59	Caja de Ahorros del Mediterráneo	350.000,00	340.383,99	5,691	24-nov-20	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	TORREVIEJA	0	01006	00099	0026	040789	3
60	Caja de Ahorros del Mediterráneo	110.000,00	107.240,98	5,747	15-abr-23	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	TORREVIEJA	0	01262	0187	022	2148	2
61	Caja de Ahorros del Mediterráneo	115.000,00	112.301,11	5,793	17-nov-21	Mensual	Otros	VIA REAL-ALMAZORA	7	01622	00646	0016	033140	2
62	Caja de Ahorros del Mediterráneo	240.000,00	232.132,32	5,216	27-nov-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALGECIRAS	0	1825	1484	35	013507	1
63	Caja de Ahorros del Mediterráneo	250.000,00	186.568,28	6,807	10-abr-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	FLORIDOLA	0	1537	180	2	088230	8
64	Caja de Ahorros del Mediterráneo	250.000,00	132.875,41	5,543	11-abr-16	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ELDO	0	2047	851	84	047104	8
65	Caja de Ahorros del Mediterráneo	800.000,00	718.364,86	5,543	21-ago-18	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MARBELLA	4	01180	00183	00088	018833	4
66	Caja de Ahorros del Mediterráneo	175.000,00	152.748,98	5,905	21-ago-16	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MARBELLA	4	01181	00012	0072	020063	3
67	Caja de Ahorros del Mediterráneo	175.000,00	175.000,00	0,003	11-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	MARBELLA	0	1287	0048	002	006230	2
68	Caja de Ahorros del Mediterráneo	550.000,00	547.782,74	5,663	16-feb-22	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	BENALMADENA	0	00478	00108	0014	003218	10
69	Caja de Ahorros del Mediterráneo	16.188,00	14.907,22	5,247	14-abr-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	COCENTANA	0	1442	743	79	018448	4
70	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	112.803,88	3,343	11-ago-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	COCENTANA	0	11	0584	032	089765	2
71	Caja de Ahorros del Mediterráneo	210.000,00	210.000,00	5,747	31-mar-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ROQUETAS DE MAR	0	02711	01023	0026	029430	5
72	Caja de Ahorros del Mediterráneo	700.000,00	366.177,08	8,214	31-mar-21	Mensual	Cuota fja capital e intereses, variable	ALMUNEJAR	0	00969	00078			

8Q5369383

12/200



Table with columns: C/IH, Enfoque, Capital Total, Capital Participa, Tipo, Fecha, Lugar/origen, Forma Anual, Remite, J. Anos, Letras, C. Exp., E. Exp., R. Anos. Contains a detailed list of notarial entries.

805369382



12/200

Table with columns: C/I/N, Concepto, Cantidad, Valor, Tipo, Fecha, Localización, Descripción, Num, Domic, Libro, Fono, F. 2.º, F. 3.º, F. 4.º. Contains a detailed list of notarial entries and their corresponding data.

8Q5369381

12/200



Table with columns: C/1, C/2, C/3, C/4, C/5, C/6, C/7, C/8, C/9, C/10, C/11, C/12, C/13, C/14, C/15, C/16, C/17, C/18, C/19, C/20, C/21, C/22, C/23, C/24, C/25, C/26, C/27, C/28, C/29, C/30, C/31, C/32, C/33, C/34, C/35, C/36, C/37, C/38, C/39, C/40, C/41, C/42, C/43, C/44, C/45, C/46, C/47, C/48, C/49, C/50, C/51, C/52, C/53, C/54, C/55, C/56, C/57, C/58, C/59, C/60, C/61, C/62, C/63, C/64, C/65, C/66, C/67, C/68, C/69, C/70, C/71, C/72, C/73, C/74, C/75, C/76, C/77, C/78, C/79, C/80, C/81, C/82, C/83, C/84, C/85, C/86, C/87, C/88, C/89, C/90, C/91, C/92, C/93, C/94, C/95, C/96, C/97, C/98, C/99, C/100. Rows contain numerical data and text descriptions of notarial acts.

8Q5369380

12/2007



PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS

[A large, faint, diagonal line or signature mark is present across the page.]

[A horizontal line or signature mark is present at the bottom right of the page.]

8Q5369379

12/200



Table with columns: DC, Estado, Cuentas, Capital, Pagaré, Plazo, Lugar, Forma. Contains a list of notary entries with their respective details.

8Q5369378

12/200

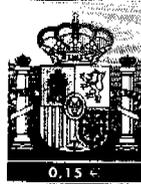


Table with columns: U.C. Cédula, Cuantía Principal, Cuantía Parcial, Tipo, Fecha, Liquidación, and Forma Anual. It lists numerous entries for 'Caja de Ahorro del Mediodía' with varying amounts and dates.

8Q5369377

127200

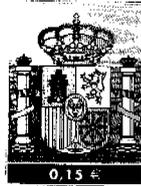


Table with columns: D.C. Estado, Capital social, Capital autorizado, Tipo, Fecha, and Forma Anon. It lists numerous entries for 'Caja de Ahorros del Mediterraneo' with varying capital amounts and dates.

Doc. Emitido	Cantidad	Forma de Pago	Fecha	Declaración	Forma de Pago	
2100 Caja de Ahorros del Mediterráneo	125.000,00	14.777,58	5.156	18-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2101 Caja de Ahorros del Mediterráneo	183.000,00	112.234,41	5.154	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2111 Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.000,00	8.141,88	7.750	06-abr-10	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2112 Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000,000,00	1.000,000,00	0,000	26-abr-08	Alícuota	Quinta de cuotas a pagar
2113 Caja de Ahorros del Mediterráneo	300.000,00	117.094,19	3.902	25-abr-08	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2114 Caja de Ahorros del Mediterráneo	848.000,00	827.620,02	0,316	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2115 Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	500.000,00	1,000	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2116 Caja de Ahorros del Mediterráneo	45.706,00	43.813,51	6.516	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2117 Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.144,00	60.000,00	3.392	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2118 Caja de Ahorros del Mediterráneo	32.844,80	16.157,40	6.195	16-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2119 Caja de Ahorros del Mediterráneo	188.000,00	183.890,21	0,260	20-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2120 Caja de Ahorros del Mediterráneo	21.000,00	16.898,85	8.000	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2121 Caja de Ahorros del Mediterráneo	81.000,00	27.410,58	1.186	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2122 Caja de Ahorros del Mediterráneo	36.000,00	23.295,85	8.000	07-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2123 Caja de Ahorros del Mediterráneo	17.511,00	6.200,42	3.213	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2124 Caja de Ahorros del Mediterráneo	74.000,00	36.139,85	1.500	23-abr-09	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2125 Caja de Ahorros del Mediterráneo	2.600.000,00	1.789.231,26	2,206	04-abr-08	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2126 Caja de Ahorros del Mediterráneo	780.000,00	704.421,28	0,220	20-abr-08	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2127 Caja de Ahorros del Mediterráneo	16.000,00	6.070,15	3.134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2128 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	77.147,88	3,298	16-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2129 Caja de Ahorros del Mediterráneo	308.000,00	147.025,92	1,164	18-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2130 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	28.418,18	7.984	05-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2131 Caja de Ahorros del Mediterráneo	24.000,00	11.828,19	5.515	27-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2132 Caja de Ahorros del Mediterráneo	31.000,00	14.692,92	6,700	07-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2133 Caja de Ahorros del Mediterráneo	45.000,00	4.008,68	6,226	06-abr-09	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2134 Caja de Ahorros del Mediterráneo	218.000,00	218.000,00	0,000	18-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2135 Caja de Ahorros del Mediterráneo	12.000,00	14.221,88	6,772	07-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2136 Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	11.313,28	3,195	24-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2137 Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	40.210,76	5,866	22-abr-09	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2138 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	21.817,17	3,109	17-abr-09	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2139 Caja de Ahorros del Mediterráneo	300.000,00	200.469,48	8,811	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2140 Caja de Ahorros del Mediterráneo	36.000,00	18.000,00	0,600	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2141 Caja de Ahorros del Mediterráneo	41.300,00	17.137,17	1,104	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2142 Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.174,84	6.182,12	5,301	16-abr-08	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2143 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	18.000,00	1,000	18-abr-08	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2144 Caja de Ahorros del Mediterráneo	14.000,00	11.818,17	3,100	08-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2145 Caja de Ahorros del Mediterráneo	140.000,00	162.881,02	6,250	28-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2146 Caja de Ahorros del Mediterráneo	70.000,00	102.881,02	7,200	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2147 Caja de Ahorros del Mediterráneo	225.000,00	200.881,02	5,238	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2148 Caja de Ahorros del Mediterráneo	14.000,00	68.823,81	6,468	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2149 Caja de Ahorros del Mediterráneo	14.000,00	10.400,00	0,000	04-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2150 Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.276,00	7.913,30	5,014	16-abr-10	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2151 Caja de Ahorros del Mediterráneo	34.000,00	11.313,28	3,195	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2152 Caja de Ahorros del Mediterráneo	81.000,00	23.026,20	5,480	06-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2153 Caja de Ahorros del Mediterráneo	9.000,00	67.823,81	6,468	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2154 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	8.990,02	6,500	01-abr-08	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2155 Caja de Ahorros del Mediterráneo	45.000,00	19.118,98	8,330	07-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2156 Caja de Ahorros del Mediterráneo	12.000,00	11.313,28	3,195	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2157 Caja de Ahorros del Mediterráneo	16.000,00	13.919,41	7,280	05-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2158 Caja de Ahorros del Mediterráneo	10.000,00	11.313,28	3,195	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2159 Caja de Ahorros del Mediterráneo	398.000,00	786.202,00	2,211	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2160 Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	84.823,81	6,468	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2161 Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.000,00	7.241,20	3,006	31-abr-09	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2162 Caja de Ahorros del Mediterráneo	67.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2163 Caja de Ahorros del Mediterráneo	225.000,00	204.469,48	8,811	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2164 Caja de Ahorros del Mediterráneo	50.000,00	40.998,81	8,138	10-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2165 Caja de Ahorros del Mediterráneo	47.000,00	47.000,00	0,000	12-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2166 Caja de Ahorros del Mediterráneo	89.000,00	67.823,81	6,468	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2167 Caja de Ahorros del Mediterráneo	89.000,00	89.000,00	0,000	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2168 Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.000,00	11.313,28	3,195	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2169 Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	20.272,02	6,803	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2170 Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	22.802,78	6,280	22-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2171 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	67.823,81	6,468	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2172 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	130.648,12	8,804	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2173 Caja de Ahorros del Mediterráneo	212.000,00	600.000,00	0,000	10-abr-13	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2174 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	67.823,81	6,468	06-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2175 Caja de Ahorros del Mediterráneo	20.000,00	10.400,00	0,000	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2176 Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	18.000,00	0,600	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2177 Caja de Ahorros del Mediterráneo	28.000,00	18.000,00	0,600	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2178 Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	10.400,00	0,000	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2179 Caja de Ahorros del Mediterráneo	67.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2180 Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	100.000,00	0,000	18-abr-12	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2181 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2182 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2183 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2184 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2185 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2186 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2187 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2188 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2189 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2190 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2191 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2192 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2193 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2194 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2195 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2196 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2197 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2198 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2199 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar
2200 Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	44.813,33	3,134	10-abr-11	Mensual	Quinta de cuotas a pagar

8Q5369376

12/2007



Table with columns: D.C. Estado, Cantidad, Cantidad Pendiente, Tasa, Plazo, Libranza, and Forma de Pago. It lists numerous entries for 'Caja de Ahorro del Madrid' with various amounts and dates.

8Q5369375

12/200

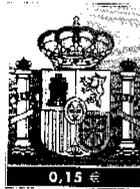


Table with columns: CC. Ensayo, Cuentas probadas, Capital Proyectado, Tipo, Plazo, Usos/Objetos, Forma Anual. It lists numerous entries for 'Caja de Ahorro de Madrid' with various financial and legal details.

8Q5369374

12/200

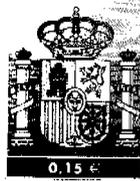


Table with columns: DC, Código, Cantidad, Concepto, Precio, Imp, Pagar, Lugar, Fecha, and Observaciones. It lists numerous entries for 'Caja de Ahorro de Madrid' with various amounts and dates.

12/200

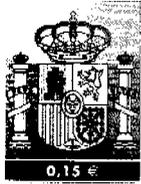


Table with multiple columns: No. de Expediente, Cuantía, Copias, Partidas, Tipo, Part. Dependencia, and Descripción. It lists numerous entries with their respective values and descriptions.

Column of descriptions and notes corresponding to the table entries, detailing the nature of each document or transaction.

Cod. Emisor	Código Tipo	Código Periodo	Base	País	Uso	Forma Amort.	
2371	Ca de Ahorros del Mediterráneo	21.000.00	28.822.84	1.750	1024/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2372	Ca de Ahorros del Mediterráneo	8.888.00	1.074.28	1.074	1024/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2373	Ca de Ahorros del Mediterráneo	28.000.00	22.511.81	4.618	2165/2013	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2374	Ca de Ahorros del Mediterráneo	23.000.00	1.778.88	8.500	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2375	Ca de Ahorros del Mediterráneo	322.000.00	373.000.00	5.263	1611/2014	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2376	Ca de Ahorros del Mediterráneo	18.900.00	1.902.53	8.000	2450/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2377	Ca de Ahorros del Mediterráneo	134.400.00	121.478.90	5.284	1013/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2378	Ca de Ahorros del Mediterráneo	24.000.00	11.711.13	8.500	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2379	Ca de Ahorros del Mediterráneo	18.000.00	4.828.48	7.000	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2380	Ca de Ahorros del Mediterráneo	20.744.00	20.244.00	8.900	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2381	Ca de Ahorros del Mediterráneo	17.714.00	12.938.83	5.258	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2382	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	11.800.00	5.284	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2383	Ca de Ahorros del Mediterráneo	27.000.00	22.818.48	6.490	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2384	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	28.740.00	5.284	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2385	Ca de Ahorros del Mediterráneo	128.000.00	89.928.00	6.790	2450/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2386	Ca de Ahorros del Mediterráneo	30.000.00	340.000.00	5.440	1312/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2387	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	43.000.00	5.155	1015/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2388	Ca de Ahorros del Mediterráneo	14.000.00	14.827.84	6.750	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2389	Ca de Ahorros del Mediterráneo	30.000.00	21.044.98	7.000	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2390	Ca de Ahorros del Mediterráneo	19.200.00	8.400.00	5.500	2066/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2391	Ca de Ahorros del Mediterráneo	290.000.00	206.848.90	5.790	0720/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2392	Ca de Ahorros del Mediterráneo	23.000.00	11.562.73	8.750	3160/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2393	Ca de Ahorros del Mediterráneo	16.414.00	9.714.33	6.750	3172/2009	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2394	Ca de Ahorros del Mediterráneo	164.000.00	81.431.25	5.900	2228/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2395	Ca de Ahorros del Mediterráneo	90.000.00	35.762.48	6.500	0360/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2396	Ca de Ahorros del Mediterráneo	163.215.00	148.872.90	6.000	0160/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2397	Ca de Ahorros del Mediterráneo	300.000.00	4.728.28	8.211	1006/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2398	Ca de Ahorros del Mediterráneo	300.000.00	345.431.90	6.250	3170/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2399	Ca de Ahorros del Mediterráneo	23.748.00	7.848.78	8.517	1002/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2400	Ca de Ahorros del Mediterráneo	16.000.00	18.645.72	6.250	1650/2014	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2401	Ca de Ahorros del Mediterráneo	61.000.00	71.908.81	8.100	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2402	Ca de Ahorros del Mediterráneo	81.000.00	61.898.24	8.100	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2403	Ca de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000.00	970.000.01	8.100	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2404	Ca de Ahorros del Mediterráneo	290.000.00	193.323.35	5.175	1020/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2405	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	6.162.07	7.500	0711/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2406	Ca de Ahorros del Mediterráneo	20.000.00	117.848.8	8.350	0192/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2407	Ca de Ahorros del Mediterráneo	81.000.00	5.111.30	8.000	2450/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2408	Ca de Ahorros del Mediterráneo	84.150.00	78.800.80	5.258	1504/2014	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2409	Ca de Ahorros del Mediterráneo	15.783.48	17.024.47	6.110	1007/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2410	Ca de Ahorros del Mediterráneo	16.000.00	14.817.7	6.750	0719/2009	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2411	Ca de Ahorros del Mediterráneo	175.000.00	117.993.3	5.211	1009/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2412	Ca de Ahorros del Mediterráneo	23.000.00	2.785.52	6.750	2103/2009	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2413	Ca de Ahorros del Mediterráneo	153.000.00	116.000.00	5.390	2308/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2414	Ca de Ahorros del Mediterráneo	500.000.00	100.000.00	4.081	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2415	Ca de Ahorros del Mediterráneo	24.000.00	6.142.38	5.750	1611/2009	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2416	Ca de Ahorros del Mediterráneo	100.000.00	81.404.8	6.250	0028/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2417	Ca de Ahorros del Mediterráneo	183.430.00	163.420.00	6.181	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2418	Ca de Ahorros del Mediterráneo	100.000.00	500.000.00	5.334	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2419	Ca de Ahorros del Mediterráneo	200.000.00	18.000.00	6.180	1007/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2420	Ca de Ahorros del Mediterráneo	43.81.81	37.426.31	5.254	1004/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2421	Ca de Ahorros del Mediterráneo	36.000.00	26.022.00	5.118	1007/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2422	Ca de Ahorros del Mediterráneo	36.000.00	36.000.00	5.811	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2423	Ca de Ahorros del Mediterráneo	150.000.00	124.664.07	8.000	2112/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2424	Ca de Ahorros del Mediterráneo	41.000.00	81.412.84	4.750	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2425	Ca de Ahorros del Mediterráneo	1.758.28	11.748.60	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2426	Ca de Ahorros del Mediterráneo	260.000.00	12.186.31	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2427	Ca de Ahorros del Mediterráneo	601.100.00	566.171.50	6.059	1008/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2428	Ca de Ahorros del Mediterráneo	2.500.00	21.996.31	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2429	Ca de Ahorros del Mediterráneo	260.000.00	286.500.00	5.811	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2430	Ca de Ahorros del Mediterráneo	100.000.00	81.721.43	6.150	1405/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2431	Ca de Ahorros del Mediterráneo	78.000.00	18.316.31	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2432	Ca de Ahorros del Mediterráneo	1.844.00	6.135.40	6.180	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2433	Ca de Ahorros del Mediterráneo	200.000.00	203.232.00	6.180	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2434	Ca de Ahorros del Mediterráneo	100.000.00	109.490.00	6.214	1008/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2435	Ca de Ahorros del Mediterráneo	482.380.00	485.398.08	6.250	3172/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2436	Ca de Ahorros del Mediterráneo	400.000.00	124.113.87	6.250	1102/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2437	Ca de Ahorros del Mediterráneo	200.000.00	190.128.83	6.160	3170/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2438	Ca de Ahorros del Mediterráneo	400.000.00	283.889.83	6.211	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2439	Ca de Ahorros del Mediterráneo	168.000.00	107.886.82	6.211	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2440	Ca de Ahorros del Mediterráneo	150.000.00	78.000.00	6.211	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2441	Ca de Ahorros del Mediterráneo	8.211.000.00	4.890.166.25	5.987	0607/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2442	Ca de Ahorros del Mediterráneo	28.000.00	24.148.24	5.137	1619/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2443	Ca de Ahorros del Mediterráneo	17.000.00	17.000.00	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2444	Ca de Ahorros del Mediterráneo	22.200.00	17.743.02	6.000	1612/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2445	Ca de Ahorros del Mediterráneo	18.000.00	8.788.23	6.000	2401/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2446	Ca de Ahorros del Mediterráneo	60.000.00	26.298.28	6.000	0008/2009	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2447	Ca de Ahorros del Mediterráneo	223.278.00	225.270.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2448	Ca de Ahorros del Mediterráneo	41.840.00	61.666.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2449	Ca de Ahorros del Mediterráneo	11.125.00	61.122.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2450	Ca de Ahorros del Mediterráneo	77.000.00	81.080.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2451	Ca de Ahorros del Mediterráneo	77.000.00	77.000.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2452	Ca de Ahorros del Mediterráneo	47.870.00	62.870.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2453	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.840.00	12.840.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2454	Ca de Ahorros del Mediterráneo	174.818.00	174.818.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2455	Ca de Ahorros del Mediterráneo	40.000.00	26.104.00	6.214	0608/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2456	Ca de Ahorros del Mediterráneo	20.017.24	16.334.90	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2457	Ca de Ahorros del Mediterráneo	18.000.00	11.049.00	6.000	1002/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2458	Ca de Ahorros del Mediterráneo	360.000.00	141.202.00	6.147	2008/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2459	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	16.101.34	7.500	1604/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2460	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	16.307.44	7.500	1604/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2461	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	14.710.53	6.750	1604/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2462	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	28.174.21	6.250	0810/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2463	Ca de Ahorros del Mediterráneo	24.000.00	13.227.13	7.100	1104/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2464	Ca de Ahorros del Mediterráneo	18.000.00	11.008.19	7.500	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2465	Ca de Ahorros del Mediterráneo	80.000.00	60.000.00	6.400	1611/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2466	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	12.000.00	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2467	Ca de Ahorros del Mediterráneo	30.000.00	26.170.53	6.250	1601/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2468	Ca de Ahorros del Mediterráneo	30.000.00	20.718.41	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2469	Ca de Ahorros del Mediterráneo	1.608.000.00	1.670.000.00	6.250	0211/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2470	Ca de Ahorros del Mediterráneo	18.000.00	11.817.18	7.250	1212/2009	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2471	Ca de Ahorros del Mediterráneo	300.000.00	300.000.00	6.211	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2472	Ca de Ahorros del Mediterráneo	150.000.00	2.884.371.48	6.243	1406/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2473	Ca de Ahorros del Mediterráneo	84.900.00	39.890.00	6.158	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2474	Ca de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000.00	1.000.000.00	6.250	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2475	Ca de Ahorros del Mediterráneo	2.000.000.00	2.000.000.00	6.000	2011/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2476	Ca de Ahorros del Mediterráneo	12.000.00	11.598.30	6.000	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2477	Ca de Ahorros del Mediterráneo	128.000.00	119.981.20	6.000	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2478	Ca de Ahorros del Mediterráneo	1.200.000.00	1.195.964.83	6.000	1019/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2479	Ca de Ahorros del Mediterráneo	200.000.00	203.480.16	6.148	0408/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2480	Ca de Ahorros del Mediterráneo	141.800.00	141.800.00	6.214	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2481	Ca de Ahorros del Mediterráneo	17.000.00	9.107.89	6.250	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2482	Ca de Ahorros del Mediterráneo	24.812.00	21.420.87	4.488	0608/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2483	Ca de Ahorros del Mediterráneo	13.000.00	15.500.00	6.038	2009/2011	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2484	Ca de Ahorros del Mediterráneo	193.000.00	3.974.23	6.000	0103/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2485	Ca de Ahorros del Mediterráneo	85.000.00	3.974.23	6.000	0103/2008	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2486	Ca de Ahorros del Mediterráneo	10.000.00	14.700.00	6.211	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2487	Ca de Ahorros del Mediterráneo	375.000.00	241.700.00	6.211	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2488	Ca de Ahorros del Mediterráneo	100.000.00	484.356	6.018	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2489	Ca de Ahorros del Mediterráneo	20.000.00	6.448.81	6.000	2106/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2490	Ca de Ahorros del Mediterráneo	300.000.00	297.854.83	6.250	1312/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2491	Ca de Ahorros del Mediterráneo	20.000.00	26.356.71	7.140	1006/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2492	Ca de Ahorros del Mediterráneo	78.000.00	64.477.70	7.250	1601/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2493	Ca de Ahorros del Mediterráneo	110.000.00	69.840.18	6.125	1605/2012	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2494	Ca de Ahorros del Mediterráneo	11.802.44	6.447.77	4.754	2007/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2495	Ca de Ahorros del Mediterráneo	39.000.00	34.428.28	6.000	2008/2010	Mensual	Conte de capital e intereses, variable
2496	Ca de Ahorros del Mediterráneo	400.000.00	174.000.00	6.217			

805369372

12/200

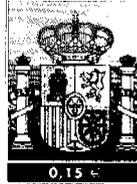


Table with columns: CC (Código Civil), Capital (Capital), Cuentas (Cuentas), Ptas (Ptas), and Observaciones (Observaciones). It lists numerous entries for 'Caja de Ahorro de Madrid' with associated financial data and legal notes.

Column of legal observations and notes corresponding to the entries in the table, detailing specific conditions and legal references.

DT	Final	Capital Fijado	Deuda Pendiente	Neto	Plig	Uso	Forma Amort.
4036	Caja de Ahorros del Mediterráneo	25.072,00	16.317,81	5.158	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4037	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	18.232,49	8.106	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4038	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	73.809,44	6.076	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4039	Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	228.000,00	9.294	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4040	Caja de Ahorros del Mediterráneo	20.000,00	22.477,84	6.704	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4041	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	30.920,81	8.988	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4042	Caja de Ahorros del Mediterráneo	50.000,00	49.873,98	6.000	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4043	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	38.999,88	4.997	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4044	Caja de Ahorros del Mediterráneo	158.000,00	208.847,26	5.363	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4045	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	21.813,81	6.600	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4046	Caja de Ahorros del Mediterráneo	8.417,24	7.827,20	5.867	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4047	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.118,80	18.874,84	4.958	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4048	Caja de Ahorros del Mediterráneo	13.800,00	12.226,81	5.170	100/20/14	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4049	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	108.025,00	5.168	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4050	Caja de Ahorros del Mediterráneo	17.000,00	16.828,08	7.000	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4051	Caja de Ahorros del Mediterráneo	14.000,00	13.017,87	8.850	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4052	Caja de Ahorros del Mediterráneo	15.000,00	16.103,05	4.113	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4053	Caja de Ahorros del Mediterráneo	37.000,00	33.947,00	5.258	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4054	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.400,00	17.641,08	5.200	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4055	Caja de Ahorros del Mediterráneo	58.000,00	53.000,00	5.238	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4056	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	28.000,00	5.112	100/20/14	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4057	Caja de Ahorros del Mediterráneo	85.400,00	78.475,24	5.207	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4058	Caja de Ahorros del Mediterráneo	14.000,00	12.878,76	7.206	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4059	Caja de Ahorros del Mediterráneo	21.200,00	19.818,28	3.284	100/20/08	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4060	Caja de Ahorros del Mediterráneo	23.000,00	20.847,26	5.363	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4061	Caja de Ahorros del Mediterráneo	124.800,00	78.933,41	8.108	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4062	Caja de Ahorros del Mediterráneo	19.000,00	17.848,88	8.000	100/20/20	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4063	Caja de Ahorros del Mediterráneo	25.000,00	23.868,09	7.790	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4064	Caja de Ahorros del Mediterráneo	109.000,00	101.481,87	8.289	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4065	Caja de Ahorros del Mediterráneo	28.300,00	18.784,60	8.917	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4066	Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	43.871,33	5.158	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4067	Caja de Ahorros del Mediterráneo	180.000,00	130.714,22	5.158	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4068	Caja de Ahorros del Mediterráneo	6.000,00	6.265,00	8.790	100/20/09	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4069	Caja de Ahorros del Mediterráneo	10.000,00	1.508,36	8.000	100/20/09	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4070	Caja de Ahorros del Mediterráneo	10.000,00	10.000,00	8.700	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4071	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.865,00	16.877,88	7.900	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4072	Caja de Ahorros del Mediterráneo	31.181,00	36.180,20	3.100	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4073	Caja de Ahorros del Mediterráneo	48.000,00	30.481,49	7.700	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4074	Caja de Ahorros del Mediterráneo	397.724,00	232.972,00	5.730	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4075	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.000,00	15.101,78	8.200	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4076	Caja de Ahorros del Mediterráneo	41.850,00	38.252,90	5.870	100/20/14	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4077	Caja de Ahorros del Mediterráneo	20.000,00	21.845,81	5.100	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4078	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.141,00	8.987,44	5.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4079	Caja de Ahorros del Mediterráneo	900.000,00	446.181,64	4.983	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4080	Caja de Ahorros del Mediterráneo	20.000,00	21.845,81	5.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4081	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	1.000.000,00	5.487	100/20/10	Anual	Cuenta de capital e intereses, variable
4082	Caja de Ahorros del Mediterráneo	25.300,00	21.949,70	8.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4083	Caja de Ahorros del Mediterráneo	120.000,00	108.000,00	4.880	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4084	Caja de Ahorros del Mediterráneo	25.300,00	21.949,70	8.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4085	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.000,00	10.238,81	6.800	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4086	Caja de Ahorros del Mediterráneo	34.000,00	19.523,81	5.000	120/20/15	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4087	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	80.812,28	8.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4088	Caja de Ahorros del Mediterráneo	87.880,00	41.372,92	5.200	150/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4089	Caja de Ahorros del Mediterráneo	162.162,00	163.812,00	8.112	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4090	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.000,00	11.203,24	5.500	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4091	Caja de Ahorros del Mediterráneo	70.000,00	19.887,20	6.500	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4092	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	25.104,47	7.000	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4093	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	21.206,21	4.400	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4094	Caja de Ahorros del Mediterráneo	2.481,47	15.206,11	7.700	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4095	Caja de Ahorros del Mediterráneo	13.200,00	15.232,80	3.200	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4096	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.800.000,00	11.123,28	5.000	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4097	Caja de Ahorros del Mediterráneo	800.000,00	809.000,00	5.161	100/20/13	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4098	Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	34.009,29	8.000	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4099	Caja de Ahorros del Mediterráneo	5.000,00	5.000,00	8.200	100/20/08	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4100	Caja de Ahorros del Mediterráneo	28.000,00	30.187,84	5.200	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4101	Caja de Ahorros del Mediterráneo	13.000,00	18.732,00	7.500	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4102	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	18.234,20	5.500	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4103	Caja de Ahorros del Mediterráneo	26.100,00	22.748,47	5.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4104	Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	72.748,47	5.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4105	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	1.500.000,00	5.374	100/20/08	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4106	Caja de Ahorros del Mediterráneo	25.300,00	6.024,20	8.200	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4107	Caja de Ahorros del Mediterráneo	76.300,00	28.388,00	4.817	100/20/14	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4108	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	1.000.000,00	5.000	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4109	Caja de Ahorros del Mediterráneo	4.000.000,00	4.000.000,00	5.175	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4110	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.800,00	17.983,27	8.200	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4111	Caja de Ahorros del Mediterráneo	13.000,00	13.188,18	8.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4112	Caja de Ahorros del Mediterráneo	300.000,00	298.848,88	8.873	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4113	Caja de Ahorros del Mediterráneo	800.000,00	800.000,00	5.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4114	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.818.258,00	1.818.258,00	5.288	100/20/08	A vencimiento	Cuenta de capital e intereses, variable
4115	Caja de Ahorros del Mediterráneo	100.000,00	96.186,98	5.200	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4116	Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	83.884,84	8.183	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4117	Caja de Ahorros del Mediterráneo	89.870,00	87.742,60	6.200	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4118	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	1.000.000,00	8.100	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4119	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	32.738,20	5.500	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4120	Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	81.622,07	1.777	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4121	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30.000,00	107.734,84	4.200	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4122	Caja de Ahorros del Mediterráneo	20.000,00	19.887,20	5.200	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4123	Caja de Ahorros del Mediterráneo	45.000,00	37.060,78	8.000	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4124	Caja de Ahorros del Mediterráneo	400.000,00	390.000,00	4.200	100/20/12	Anual	Cuenta de capital e intereses, variable
4125	Caja de Ahorros del Mediterráneo	14.972,39	11.819,28	5.811	100/20/13	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4126	Caja de Ahorros del Mediterráneo	80.000,00	26.000,84	1.900	100/20/09	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4127	Caja de Ahorros del Mediterráneo	25.000,00	22.190,43	5.000	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4128	Caja de Ahorros del Mediterráneo	42.000,00	40.127,40	5.000	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4129	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.838,30	11.838,30	5.200	100/20/16	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4130	Caja de Ahorros del Mediterráneo	15.000,00	10.000,00	3.900	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4131	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.100,00	14.226,00	5.211	100/20/10	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4132	Caja de Ahorros del Mediterráneo	200.000,00	200.000,00	5.783	100/20/08	A vencimiento	Cuenta de capital e intereses, variable
4133	Caja de Ahorros del Mediterráneo	250.000,00	190.078,74	3.748	100/20/08	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4134	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.000.000,00	1.000.000,00	8.900	100/20/16	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4135	Caja de Ahorros del Mediterráneo	10.000,00	9.862,72	5.211	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4136	Caja de Ahorros del Mediterráneo	48.800,00	48.800,00	5.158	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4137	Caja de Ahorros del Mediterráneo	128.964,40	128.964,40	1.106	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4138	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.184,00	11.184,00	1.800	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4139	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	38.808,00	5.268	100/20/13	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4140	Caja de Ahorros del Mediterráneo	40.000,00	40.000,00	5.200	100/20/08	A vencimiento	Cuenta de capital e intereses, variable
4141	Caja de Ahorros del Mediterráneo	43.878,00	40.714,11	3.177	100/20/12	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4142	Caja de Ahorros del Mediterráneo	60.000,00	60.000,00	8.200	100/20/12	Triplicativo	Cuenta de capital e intereses, variable
4143	Caja de Ahorros del Mediterráneo	13.400,00	13.400,00	5.200	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4144	Caja de Ahorros del Mediterráneo	18.000,00	18.000,00	5.200	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4145	Caja de Ahorros del Mediterráneo	1.800,00	1.800,00	5.200	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4146	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.800,00	8.000,00	3.900	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4147	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.533,00	10.588,47	5.741	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4148	Caja de Ahorros del Mediterráneo	11.410,00	11.410,00	4.500	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital e intereses, variable
4149	Caja de Ahorros del Mediterráneo	13.800,00	15.110,00	5.158	100/20/11	Mercado	Cuenta de capital

805369370

127200

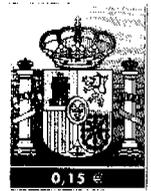


Table with columns: C/C, Estado, Valor nominal, Compañía, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anual. Contains a list of financial entries with numerical values and company names.

Column of text providing details for each entry, including company names and descriptions of the financial instruments or transactions.

8Q5369369

12/200

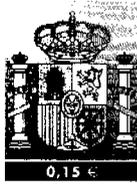


Table with 10 columns: C/C, C/C, C/C, C/C, C/C, C/C, C/C, C/C, C/C, C/C. Contains a dense list of entries with numerical values and descriptive text.

DC	Entidad	Cuenta	Capital	Provisiones	Imp.	Pagos	Utilización	Forma de prov.
1317	Caja de Ahorros del Mediterraneo	31.286,73	5.378	18472011				Cuenta de capital a decremento
1318	Caja de Ahorros del Mediterraneo	14.000,00	8.302,11	8.647	20642010			Cuenta de capital a decremento
1319	Caja de Ahorros del Mediterraneo	11.000,00	71.600,00	6.912	30032013			Cuenta de capital a decremento
1320	Caja de Ahorros del Mediterraneo	288.200,00	211.200,00	5.183	10912013			Cuenta de capital a decremento
1321	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.000,00	18.318,49	7.600	24102009			Cuenta de capital a decremento, contable
1322	Caja de Ahorros del Mediterraneo	70.000,00	70.000,00	4.884	15062011			Cuenta de capital a decremento
1323	Caja de Ahorros del Mediterraneo	22.000,00	19.321,31	9,99	15082012			Cuenta de capital a decremento
1324	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	38.877,82	7.900	20112012			Cuenta de capital a decremento
1325	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	7.783,85	6.500	13082009			Cuenta de capital a decremento
1326	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	24.388,51	6.258	10042011			Cuenta de capital a decremento
1327	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	20.833,27	6.258	18042010			Cuenta de capital a decremento
1328	Caja de Ahorros del Mediterraneo	16.800,99	12.587,74	6.258	13042012			Cuenta de capital a decremento
1329	Caja de Ahorros del Mediterraneo	44.000,00	21.616,42	8,66	18052011			Cuenta de capital a decremento
1330	Caja de Ahorros del Mediterraneo	10.000,00	4.123,26	5,90	16072011			Cuenta de capital a decremento
1331	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	24.700,07	6,11	10092011			Cuenta de capital a decremento
1332	Caja de Ahorros del Mediterraneo	70.000,00	60.184,89	6,60	06042010			Cuenta de capital a decremento, contable
1333	Caja de Ahorros del Mediterraneo	138.240,00	83.827,09	9,60	10022011			Cuenta de capital a decremento
1334	Caja de Ahorros del Mediterraneo	78.000,00	60.903,48	6,90	10052011			Cuenta de capital a decremento
1335	Caja de Ahorros del Mediterraneo	112.800,00	97.203,83	6,98	15042012			Cuenta de capital a decremento
1336	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.500,00	29.928,12	6,15	13062011			Cuenta de capital a decremento, contable
1337	Caja de Ahorros del Mediterraneo	207.800,00	176.400,00	2,317	15002012			Cuenta de capital a decremento
1338	Caja de Ahorros del Mediterraneo	120.000,00	128.000,00	7,80	13092014			Cuenta de capital a decremento, contable
1339	Caja de Ahorros del Mediterraneo	12.550,00	16.530,00	5,173	15072013			Cuenta de capital a decremento
1340	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	23.778,88	6,30	22022010			Cuenta de capital a decremento, contable
1341	Caja de Ahorros del Mediterraneo	18.000,00	12.083,30	6,18	15052012			Cuenta de capital a decremento
1342	Caja de Ahorros del Mediterraneo	140.000,00	143.323,11	4,80	18042014			Cuenta de capital a decremento
1343	Caja de Ahorros del Mediterraneo	18.000,00	18.784,86	6,18	10072009			Cuenta de capital a decremento, contable
1344	Caja de Ahorros del Mediterraneo	200.000,00	200.000,00	6,00	30052008			Acreditación
1345	Caja de Ahorros del Mediterraneo	18.000,00	18.000,00	8,80	06052010			Cuenta de capital a decremento
1346	Caja de Ahorros del Mediterraneo	24.000,00	17.424,87	6,18	10092013			Cuenta de capital a decremento
1347	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.000,00	18.206,14	3,111	10082011			Cuenta de capital a decremento
1348	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.000,00	28.000,00	6,18	10022011			Cuenta de capital a decremento
1349	Caja de Ahorros del Mediterraneo	42.800,00	38.500,80	6,256	18052014			Cuenta de capital a decremento
1350	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	80.000,00	7,14	31052011			Cuenta de capital a decremento
1351	Caja de Ahorros del Mediterraneo	45.000,00	38.326,46	8,00	20062011			Cuenta de capital a decremento
1352	Caja de Ahorros del Mediterraneo	30.000,00	27.951,30	8,30	31032012			Cuenta de capital a decremento
1353	Caja de Ahorros del Mediterraneo	18.000,00	18.120,00	6,20	10202008			Cuenta de capital a decremento
1354	Caja de Ahorros del Mediterraneo	37.822,00	33.728,40	6,04	10042012			Cuenta de capital a decremento
1355	Caja de Ahorros del Mediterraneo	34.000,00	30.000,00	6,16	10042011			Cuenta de capital a decremento
1356	Caja de Ahorros del Mediterraneo	86.138,00	82.747,26	6,02	10052011			Cuenta de capital a decremento
1357	Caja de Ahorros del Mediterraneo	63.200,00	59.233,29	5,08	10052011			Cuenta de capital a decremento
1358	Caja de Ahorros del Mediterraneo	228.000,00	143.200,00	6,311	10062011			Cuenta de capital a decremento
1359	Caja de Ahorros del Mediterraneo	18.000,00	16.200,00	6,88	18082010			Cuenta de capital a decremento
1360	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.000,00	18.729,29	6,10	10052010			Cuenta de capital a decremento
1361	Caja de Ahorros del Mediterraneo	180.000,00	160.000,00	9,264	18052014			Cuenta de capital a decremento
1362	Caja de Ahorros del Mediterraneo	138.000,00	135.363,57	4,41	18052012			Cuenta de capital a decremento
1363	Caja de Ahorros del Mediterraneo	150.000,00	115.929,22	5,48	10062010			Cuenta de capital a decremento
1364	Caja de Ahorros del Mediterraneo	115.000,00	109.876,50	6,912	10082014			Cuenta de capital a decremento
1365	Caja de Ahorros del Mediterraneo	44.000,00	43.000,00	6,17	10072014			Cuenta de capital a decremento
1366	Caja de Ahorros del Mediterraneo	150.000,00	148.427,28	5,09	20112010			Cuenta de capital a decremento, contable
1367	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	41.813,28	6,18	10072011			Cuenta de capital a decremento
1368	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	88.846,80	6,93	10072011			Cuenta de capital a decremento
1369	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	43.844,88	6,37	10102012			Cuenta de capital a decremento
1370	Caja de Ahorros del Mediterraneo	35.000,00	22.822,24	6,790	01112009			Cuenta de capital a decremento
1371	Caja de Ahorros del Mediterraneo	17.000,00	15.533,30	4,959	15062012			Cuenta de capital a decremento
1372	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	72.321,26	6,12	18102012			Cuenta de capital a decremento
1373	Caja de Ahorros del Mediterraneo	13.800,00	13.130,58	3,882	10042008			Cuenta de capital a decremento, contable
1374	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.500,00	25.232,38	6,307	18012012			Cuenta de capital a decremento
1375	Caja de Ahorros del Mediterraneo	24.000,00	20.241,80	6,300	15082010			Cuenta de capital a decremento
1376	Caja de Ahorros del Mediterraneo	17.800,00	17.800,00	8,11	10062008			Cuenta de capital a decremento
1377	Caja de Ahorros del Mediterraneo	61.700,00	47.000,00	6,10	10072013			Cuenta de capital a decremento
1378	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	41.128,11	6,40	26042008			Cuenta de capital a decremento, contable
1379	Caja de Ahorros del Mediterraneo	119.000,00	108.229,19	6,18	10052010			Cuenta de capital a decremento, contable
1380	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	78.877,02	4,118	15062010			Cuenta de capital a decremento, contable
1381	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	18.704,73	6,18	18022010			Cuenta de capital a decremento, contable
1382	Caja de Ahorros del Mediterraneo	22.500,00	9.904,81	6,18	15062010			Cuenta de capital a decremento, contable
1383	Caja de Ahorros del Mediterraneo	21.800,00	21.800,00	6,285	18072012			Cuenta de capital a decremento, contable
1384	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.000,00	21.628,60	6,34	10052012			Cuenta de capital a decremento
1385	Caja de Ahorros del Mediterraneo	35.000,00	28.500,00	6,25	16112014			Cuenta de capital a decremento
1386	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	40.000,00	7,80	07112008			Acreditación
1387	Caja de Ahorros del Mediterraneo	102.203,01	49.812,28	6,00	20072010			Cuenta de capital a decremento, contable
1388	Caja de Ahorros del Mediterraneo	28.084,00	11.210,26	5,881	18042012			Cuenta de capital a decremento
1389	Caja de Ahorros del Mediterraneo	85.000,00	78.800,00	6,18	10012012			Cuenta de capital a decremento
1390	Caja de Ahorros del Mediterraneo	35.000,00	33.260,91	6,204	18012013			Cuenta de capital a decremento
1391	Caja de Ahorros del Mediterraneo	212.243,00	146.146,58	6,00	01092010			Cuenta de capital a decremento
1392	Caja de Ahorros del Mediterraneo	12.900,00	9.377,30	7,408	18112008			Cuenta de capital a decremento
1393	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.000,00	60.811,31	7,90	22022010			Cuenta de capital a decremento
1394	Caja de Ahorros del Mediterraneo	67.000,00	60.000,00	6,06	15082010			Cuenta de capital a decremento
1395	Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.894,48	2.888,33	6,512	15082010			Cuenta de capital a decremento
1396	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	81.000,00	8,923	10092014			Cuenta de capital a decremento
1397	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	80.000,00	8,93	20082014			Cuenta de capital a decremento
1398	Caja de Ahorros del Mediterraneo	900.000,00	503.357,41	6,294	18122014			Cuenta de capital a decremento
1399	Caja de Ahorros del Mediterraneo	25.960,00	18.488,09	5,893	11092011			Cuenta de capital a decremento
1400	Caja de Ahorros del Mediterraneo	300.000,00	311.722,23	5,998	04122011			Cuenta de capital a decremento
1401	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	61.513,51	5,78	18022011			Cuenta de capital a decremento
1402	Caja de Ahorros del Mediterraneo	30.000,00	27.880,81	6,547	28022011			Cuenta de capital a decremento
1403	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.000,00	82.700,86	6,78	18102012			Cuenta de capital a decremento
1404	Caja de Ahorros del Mediterraneo	43.000,00	37.448,1	6,160	07022014			Cuenta de capital a decremento, contable
1405	Caja de Ahorros del Mediterraneo	190.000,00	210.848,12	6,188	04092014			Cuenta de capital a decremento
1406	Caja de Ahorros del Mediterraneo	12.800,00	12.771,1	7,50	07022012			Cuenta de capital a decremento
1407	Caja de Ahorros del Mediterraneo	60.000,00	63.127,1	6,190	05072012			Cuenta de capital a decremento
1408	Caja de Ahorros del Mediterraneo	60.000,00	62.083,28	6,375	21032011			Cuenta de capital a decremento
1409	Caja de Ahorros del Mediterraneo	15.000,00	7.027,1	6,00	26042010			Cuenta de capital a decremento
1410	Caja de Ahorros del Mediterraneo	49.976,00	44.978,1	7,087	28082011			Cuenta de capital a decremento
1411	Caja de Ahorros del Mediterraneo	32.000,00	21.485,01	7,100	28042011			Cuenta de capital a decremento
1412	Caja de Ahorros del Mediterraneo	60.000,00	38.739,1	7,90	22022011			Cuenta de capital a decremento
1413	Caja de Ahorros del Mediterraneo	140.300,83	121.881,88	6,500	10022008			Cuenta de capital a decremento
1414	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	36.753,9	7,298	20022012			Cuenta de capital a decremento
1415	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.000,00	81.107,44	6,160	06072012			Cuenta de capital a decremento
1416	Caja de Ahorros del Mediterraneo	25.000,00	22.828,1	6,158	10042011			Cuenta de capital a decremento
1417	Caja de Ahorros del Mediterraneo	150.000,00	130.810,48	6,107	04102010			Cuenta de capital a decremento
1418	Caja de Ahorros del Mediterraneo	40.000,00	40.000,00	6,200	22062011			Cuenta de capital a decremento
1419	Caja de Ahorros del Mediterraneo	53.138,81	46.568,8	6,900	11022010			Cuenta de capital a decremento
1420	Caja de Ahorros del Mediterraneo	150.000,00	130.810,48	6,107	04102010			Cuenta de capital a decremento
1421	Caja de Ahorros del Mediterraneo	270.000,00	230.000,00	6,750	14082008			Acreditación
1422	Caja de Ahorros del Mediterraneo	21.014,40	23.015,40	5,90	19092012			Cuenta de capital a decremento
1423	Caja de Ahorros del Mediterraneo	240.000,00	208.402,40	6,900	31032013			Cuenta de capital a decremento
1424	Caja de Ahorros del Mediterraneo	90.000,00	81.830,52	6,750	21042014			Cuenta de capital a decremento
1425	Caja de Ahorros del Mediterraneo	30.000,00	26.588,81	6,798	06072012			Cuenta de capital a decremento
1426	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000,00	82.127,44	6,936	18052011			Cuenta de capital a decremento
1427	Caja de Ahorros del Mediterraneo	24.000,00	19.995,00	6,18	16072011			Cuenta de capital a decremento
1428	Caja de Ahorros del Mediterraneo	22.000,00	22.000,00	6,60	21012011			Acreditación
1429	Caja de Ahorros del Mediterraneo	300.000,00	271.314,48	6,20	21112011			Cuenta de capital a decremento
1430	Caja de Ahorros del Mediterraneo	150.000,00	134.385,12	7,93	06022014			Cuenta de capital a decremento
1431	Caja de Ahorros del Mediterraneo	80.000,00	88.800,00	6,78	18052012			Cuenta de capital a decremento
1432	Caja de Ahorros del Mediterraneo	110.000,00	88.668,79	6,180	18082014			Cuenta de capital a decremento
1433	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	26.282,14	6,188	18082012			Cuenta de capital a decremento
1434	Caja de Ahorros del Mediterraneo	20.000,00	17.811,1	6,998	08082008			Cuenta de capital a decremento, contable
1435	Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.500.000,00	1.000.000,00	6,750	06042008			Acreditación
1436	Caja de Ahorros del Mediterraneo	1.500.000,00	1.000.000,00	6,640	10052011			Acreditación
1437	Caja de Ahorros del Mediterraneo	4.000.000,00	4.000.000,00	6,750	14082008			Acreditación
1438	Caja de Ahorros del Mediterraneo	4.000.000,00	4.000.000,00	6,640	10052011			Acreditación
1439	Caja de Ahorros del Mediterraneo	60.000,00	60.000,00	6,24	03042010			Acreditación
1440	Caja de Ahorros del Mediterraneo	2.600.000,00	2.600.000,00	6,271	04102008			Acreditación
1441	Caja de Ahorros del Mediterraneo	130.000,00	130.000,00	4,407	22102010			Cuenta de capital a decremento
1442	Caja de Ahorros del Mediterraneo	380.000,00	18.872,32	6,773	14012012			Cuenta de capital a decremento
1443	Caja de Ahorros del Mediterraneo	113.400,00	113.400,00	6,900	14012012			Cuenta de capital a decremento
1444	Caja de Ahorros del Mediterraneo	18.000,00	9.141,98	6,981	06092011			Cuenta de capital a decremento
1445	Caja de Ahorros del Mediterraneo	30.000,00	18.170,1	6,950	09052011			Cuenta de capital a decremento
1446	Caja de Ahorros del Mediterraneo	21.000,00	17.151,1	7,790	20112012			Cuenta de capital a decremento
1447	Caja de Ahorros del Mediterraneo	60.000,00	47.982,6	6,				

805369368

12/200



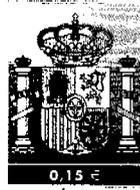
0,15 €

Table with columns: DC, Capital, Cuentas, Papeles, Tasa, Paga, and Formas. It lists numerous entries for 'Caja de Ahorros del Mediterraneo' with associated financial data and legal references.

Formas. A series of text blocks providing legal descriptions and references for each entry in the table, such as 'Cuenta de capital e intereses, variable' and 'Cuenta de capital e intereses, constante'.

8Q5369367

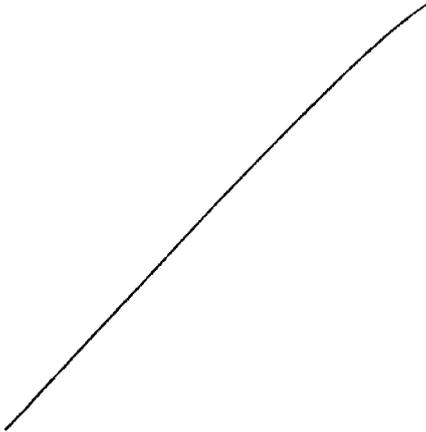
12/2007



CC	Entidad	Capital Social	Capital Participa.	Tax	País	Localidad	Fuente Arregl.
6436	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000.000	765.000.000	0,998	ES/Alizuela	A. Venturosa	Otros
6437	Caja de Ahorros del Mediterraneo	10.000.000	11.600.34	0,750	ES/Alizuela	Alizuela	Cuentas de capital e intereses, incluido
6438	Caja de Ahorros del Mediterraneo	100.000.000	124.267.13	0,750	ES/Alizuela	Alizuela	Cuentas de capital e intereses, incluido
6439	Caja de Ahorros del Mediterraneo	211.000.000	186.130.88	0,750	ES/Alizuela	Alizuela	Cuentas de capital e intereses, incluido
6440	Caja de Ahorros del Mediterraneo	29.000.000	7.499.73	0,750	ES/Alizuela	Alizuela	Cuentas de capital e intereses, incluido

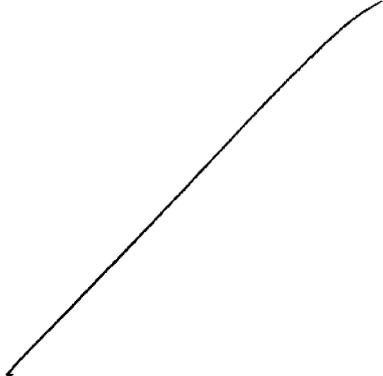
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



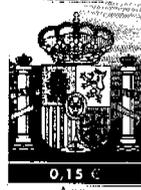
ANEXO 7

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-
FINANCIERAS Y CRITERIOS DE
SELECCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS



8Q5369366

12/2007



ANEXO 7

**CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS
Y
CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA**

Características financieras de los Préstamos

Los Préstamos han sido seleccionados siguiendo los procedimientos habituales de la Sociedad Gestora, a partir de una cartera de préstamos concedidos por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO como Cedente de los Derechos de Crédito y emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos Préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos.

Hay préstamos con periodos de carencia. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son cuota fija capital o decreciente, cuota fija capital e intereses - variable, cuota fija capital e intereses - constante u otros.
- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Tipos de interés:

. Máximo	10%
. Mínimo	0%
. Media ponderada	5,49% aproximadamente
- Vencimiento residual medio ponderado: 85 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: junio 2047

Criterios de selección de la cartera

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. concedidos por el Cedente de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. administrados por el Cedente;
- c. denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal sin perjuicio de la existencia de Derechos de Crédito que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal;
- d. las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de CAM, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen por qué coincidir en periodicidad;
- e. en la fecha de transferencia, éstos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- f. los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresas domiciliadas en España;

En concreto, los Préstamos Hipotecarios tienen las siguientes características:

- g. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- h. Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles terminados y situados en España, y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;

805369365



127200



ANEXO 8

TÍTULO MÚLTIPLE

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE MIL CIENTO DIEZ CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

El presente título múltiple representa MIL CIENTO DIEZ (1.110) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (€ 322.641.268,18) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Alicante (España), calle San Fernando, número 40, y con C.I.F. número G-03046562, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, en el tomo 1358 general, folio 1, hoja número A 9358, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de EMPRESAS TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo de 2007 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sociedad anónima española gestora de fondos de titulización, con domicilio en calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750, C.N.A.E. 67, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, libro 0 folio 170, sección 8, hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el párrafo tercero al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del capital o principal no amortizado y de los intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba, a partir de la presente fecha, la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios, así como cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a la Entidad Emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Partícipe a partir de la presente fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por los Deudores Hipotecarios.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid Capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de mayo de 2008.
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

Juan L. Sabater

Juan Luis Sabater Navarro

8Q5369364

12/2007



ANEXO 9

MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

Descripción del proceso

a) Solicitud.

La tramitación de una operación crediticia comienza generalmente con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación.

La Oficina o el Gestor, de acuerdo con la política de inversión de CAM, con la aplicación que se pretenda dar al capital prestado, con la garantía aportada y con la capacidad de pago, determina la modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, aplicación de cláusulas de redondeo, etc.) y de los documentos que debe aportar. Para los préstamos con garantía hipotecaria se requiere una póliza donde los capitales asegurados son los saldos pendientes de los préstamos y de una tasación realizada por compañía tasadora homologada.

b) Análisis y concesión

La resolución de toda solicitud presupone el estudio previo de la documentación aportada, requiriéndose en las propuestas de riesgos a empresas la información fiscal de los tres últimos ejercicios que mediante un procedimiento de análisis específico evalúa junto con el proyecto de inversión, si procede, el riesgo potencial que puede asumirse por ésta.

Para el caso de empresas se emite por un departamento especializado, mediante un modelo de análisis, un rating de las mismas que es representativo de su calidad crediticia. Este rating se actualiza con una periodicidad anual o incluso en periodos más cortos si hay cambios sustanciales en las empresas.

En el caso de los clientes personas físicas, la sistemática de análisis está basada en la realización de un credit scoring cuyos parámetros son actualizados periódicamente. Para incorporar datos en dicho sistema se recoge información fundamental de carácter socio-económico que permitan evaluar la capacidad de pago del cliente así como otros documentos identificativos del cliente y de sus bienes.

Se realiza una comprobación de los bienes declarados, el conocimiento de riesgos y vinculación de los intervinientes con CAM y con otras entidades, así como la información externa RAI, BDI, Burós de Crédito, etc., de todo lo cual se deja constancia en el Informe-Propuesta.

En CAM se decidió la separación de funciones entre áreas comercial y de riesgos, de esta manera el análisis y las decisiones referentes a la resolución de operaciones crediticias recae sobre personas o comités de riesgos.

En CAM siempre se tiene en consideración los riesgos acumulados por el cliente y su grupo de riesgo, siendo determinante la cifra obtenida con las nuevas operaciones planteadas para identificar de manera inequívoca cual es el órgano de resolución que le corresponde.

Además de aplicar criterios realistas de rentabilidad compatibles con el carácter social de CAM, el principio fundamental en materia de inversiones crediticias es viabilidad de la operación, además de la ponderación de cuantías, finalidades, posibilidad de amortización, solvencias y garantías de las operaciones, todo ello con el conocimiento en profundidad del cliente, asegurando en lo posible la recuperación de los capitales prestados:

b1) Estudio de viabilidad

La viabilidad de la operación debe ser tenida en cuenta previamente al análisis de las garantías.

Se considera básico el que la empresa sea generadora de recursos suficientes para hacer frente al pago de sus actuales obligaciones y las que puedan derivarse de la financiación solicitada, en aquellos casos en que media un proyecto de inversión se valora asimismo su incidencia a futuro mediante proyección de la cuenta de resultados al objeto de valorar las expectativas de rentabilidad esperadas para establecer y en qué medida puede influir en la empresa en el supuesto de que la realidad no se corresponda con las expectativas iniciales.

8Q5369363

12/2007



ANEXO 10

INFORMACIÓN A REMITIR A LA
SOCIEDAD GESTORA POR EL CEDENTE,
COMO ADMINISTRADOR DE LOS
PRÉSTAMOS

ANEXO 10
Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente,
como Administrador de los Préstamos

Mensualmente el Administrador de los Préstamos deberán entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los Préstamos cedidos que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, recogiéndose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con el Administrador:

- Identificación de la Entidad: código bancario de la misma
- Identificación del Préstamo: código del préstamo
- Fecha del informe: día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: intereses pagados en el día de la fecha (incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de intereses: saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de principal: saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.

805369362

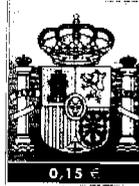
12/2007



- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de referencia.
- Fecha del tipo actual: día, mes y año de entrada en vigencia del tipo actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del tipo diferencial vigente.
- Principal teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias especiales: información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida residual.

8Q5369361

1272007



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO CUARENTA FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8Q, NÚMEROS 5369500, LOS CIENTO TREINTA Y OCHO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL



[Handwritten signature]